

REF: EJECUTA ACUERDO DEL CONSEJO DE LA COMISIÓN PARA EL MERCADO FINANCIERO QUE APRUEBA EMISIÓN DE NORMATIVA QUE INCORPORA MODIFICACIONES A LA NCG N°532 RELATIVAS AL MANUAL DE SISTEMA DE INFORMACIÓN DE FONDOS

NORMA DE CARÁCTER GENERAL N°554

21 DE NOVIEMBRE DE 2025

Esta Comisión, en uso de las facultades que le confieren el numeral 1 y 4 del artículo 5 del Decreto Ley N°3.538 de 1980 que crea la Comisión para el Mercado Financiero; lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley Única de Fondos, aprobada por el artículo primero de la Ley N°20.712, y lo acordado por el Consejo de la Comisión en Sesión Ordinaria N°471 de 20 de noviembre de 2025, ha resuelto impartir las siguientes instrucciones a las administradoras generales de fondos fiscalizadas por esta Comisión.

I. MODIFICACIONES A LA NCG N°532

- 1) Reemplázase las letras b), c), d) y g) del numeral "1. Archivos Normativos cuyo contenido específico se encuentra en el Anexo N°2", del Acápite "I Información a remitir y plazos de envío", de la NCG N°532, por las siguientes letras b), c), d) y g), respectivamente:
 - b) Archivo FONDOS02 sobre información identificatoria de los contratos derivados de la cartera de inversión de los fondos. Se deberá remitir la información que permite identificar los instrumentos derivados que componen la cartera de inversión del fondo que es remitida al Banco Central de Chile, mediante el SIID-TR. El archivo Fondos02 deberá remitirse a esta Comisión con periodicidad mensual, su información deberá estar referida al último día del mes, debiendo ser enviada a más tardar al quinto día hábil siguiente del mes.
 - c) Archivo FONDOS03 sobre información general de gastos y remuneraciones efectivas. Se deberá remitir la información que permite conocer los gastos y remuneraciones efectivamente cargados al fondo cada día. En caso de fondos mutuos y fondos de inversión rescatales esta información deberá ser remitida de forma diaria dentro de un día hábil a partir del día que reporta. En caso de fondos de inversión no rescatales, la información deberá ser remitida de forma mensual dentro de los diez primeros días hábiles siguientes al periodo que se reporta, con información referida a cada día del mes.
 - d) Archivo FONDOS04 sobre información desagregada de gastos efectivas de fondos mutuos y fondos de inversión rescatales. Se deberá remitir la información que permite conocer los gastos y

remuneraciones efectivamente cargados al fondo cada día. Esta información deberá ser remitida mensualmente con información diaria, dentro de los cinco primeros días hábiles siguientes al mes que reporta.

g) Archivo FONDOS07 sobre información de disminuciones de capital – Fondos de inversión no rescatables. Se deberá remitir la información que permite conocer las disminuciones de capital que se hayan realizado durante el mes para los fondos de inversión no rescatables. El envío será mensual y la información deberá ser remitida dentro de los diez primeros días hábiles siguientes al mes que reporta.

- 2) Elimínase el numeral "3. Requerimiento de información sobre variables relevantes del reglamento interno de fondos", del Acápite "I de Información a remitir y plazos de envío" de la NCG N°532.
- 3) Incorpórese los siguientes nuevos numerales 3 y 4 al Acápite "II Manual del Sistema de Información de Fondos" de la NCG N°532 después del numeral 2:
 3. Incorpórese el formulario "REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN SOBRE GARANTÍAS CONSTITUIDAS" que se incluye en el Anexo N°3 de esta normativa, en el N°2 de la Sección III del "Manual de Sistema de Información de Fondos" denominado "Compendio de Formularios".
 4. Incorpórese las tablas de referencia de los archivos normativos "TABLA N°1"; "TABLA N°2"; "TABLA N°3"; "TABLA N°4"; "TABLA N°5" y "TABLA N°6" que se incluyen en el Anexo N°4 de esta normativa, en el N°1 de la Sección IV del "Manual del Sistema de Información de Fondos" denominado "Compendio de Tablas"."
- 4) Elimínase el numeral 1) del Acápite "III. Modificación" de la NCG N°532.
- 5) Corríjase los numerales 2), 3) y 4) del Acápite "III. Modificación" de la NCG N°532, que pasan a ser 1), 2) y 3), respectivamente.
- 6) Incorpórese un nuevo Acápite IV a la NCG N°532, con lo siguiente:

"REMISIÓN DE INFORMACIÓN AL SIID DEL BANCO CENTRAL DE CHILE

II.1 De la nueva obligación de reportar los contratos derivados al Banco Central de Chile

Las Administradoras deberán enviar la información de su cartera de inversión de los fondos que administren sobre contratos derivados de forma electrónica al Banco Central de Chile. Las operaciones que deben reportar son aquellas cuyo activo subyacente corresponda a uno de moneda e inflación, tasa de interés, renta variable, materias primas e instrumentos de renta fija, en que su contraparte este o no domiciliada en Chile, que ella corresponda a una empresa bancaria y/o sus filiales, a que se refieren la letra a del artículo 70 del DFL N°3 de 1997; o que sea una entidad no bancaria u otra entidad fiscalizada por la CMF.

II.2 Del canal y formato de envío de la información al SIID

La obligación de remitir se entenderá cumplida cuando las administradoras reporten la información requerida en la sección II.1, de acuerdo al formato, periodicidad y contenido, que se haya establecido en el capítulo III.D.3 del Sistema integrado de información sobre transacciones de derivados (SIID) y su reglamento operativo del Banco Central de Chile, quedando sujeta a su revisión y validación correspondiente por dicha institución.

II.3 De los actuales envíos al SIID por normativa del Banco Central de Chile

Además de la obligación de remitir operaciones de derivados establecida en la sección II.1 de esta normativa, las administradoras, sean o no filiales bancarias, están obligadas a reportar otras operaciones de contratos derivados a través del SIID, del tipo no cambiario y cambiario, de acuerdo a lo establecido en el capítulo III.D.3 del Sistema integrado de información sobre transacciones de derivados (SIID) y su reglamento operativo, que se encuentren vigentes.

II.4 De la remisión a esta Comisión

Por su parte, mediante el archivo normativo FONDOS02 del Manual de Sistema de Información de Fondos, contenido en la NCG N°532, las administradoras deberán reportar a esta Comisión, información que permita identificar las operaciones individuales de los contratos de derivados que efectúan por sus fondos administrados. El contenido, periodicidad y formato de envío de esta información deberá seguir las instrucciones establecida en dicha normativa.”

- 7) Corrijase los Acápite IV y V de la NCG N°532, que pasan a ser V y VI, respectivamente.
- 8) Modifíquese el Acápite “V. Vigencia”, que de acuerdo al numeral anterior pasa a ser el Acápite VI, de la NCG N°532, por lo siguiente:

“VI. Vigencia

Las presentes instrucciones entrarán en vigencia a partir del 1º de junio del 2026.

De esta forma, deberá reportarse la información solicitada en la presente normativa, de acuerdo a las instrucciones establecidas en el Acápite IV, los archivos normativos consignados en el Anexo N°2, y las instrucciones comprendidas en el Anexo N°3, a partir del 01 de junio del año 2026 en adelante.

La información contenida en las circulares y oficio circular del Acápite V se deberá continuar reportando durante los próximos seis meses desde la entrada en vigencia de esta normativa, es decir la información correspondiente, hasta el 30 de noviembre del año 2026, en los plazos señalados para ello. De igual forma y por el mismo plazo de 6 meses, se

deberá reportar la información comprendidas en las letras a), b), c) y d) del numeral 1 de la sección “III Modificaciones” de la presente normativa, referentes a la Circular N°1998.

Para el caso de aquellas garantías que aún deban actualizarse dentro del periodo 2026, se deberá reportar la información que se solicita en la sección I del Anexo N°3, a más tardar al 30 de septiembre del 2026.”

9) Modificaciones al “Anexo N°1 Manual del Sistema de información de Fondos (MSI de Fondos)” de la NCG N°532.

a) Reemplázase el segundo párrafo del numeral “2. Reporte de información de fiscalización”, de la “Sección I: Instrucciones generales”, por el siguiente párrafo:

“Envío de Carátula de cuadratura: Se deberá adjuntar un archivo por cada uno de los archivos normativos requeridos. Este archivo contendrá la información correspondiente a la Carátula de Cuadratura presente en los archivos normativos. El envío se realizará en los mismos plazos y a través del mismo módulo utilizado para el envío de cada uno de los archivos normativos del MSI de Fondos, mediante el canal oficial de información denominado “CMF Supervisa”. El formato del envío del archivo deberá seguir las instrucciones del Manual de Usuario que estará presente en el módulo de envío de los archivos normativos.”

b) Reemplázase el primer, segundo y tercer párrafo, incluidas las letras “a) Validación física”, “b) Validación lógica” y “c) Envío”, del numeral “3. Revisión y conformidad por parte de la Comisión”, de la “Sección I: Instrucciones generales”, por lo siguiente:

“Para cumplir con los plazos establecidos en este Manual, cada administradora debe asegurarse de seguir íntegramente las instrucciones relacionadas con el contenido de los archivos normativos, formularios y otros archivos que se establezcan, ya que estos no se considerarán entregados si presentan errores. Con el fin de determinar si los archivos pueden ser admitidos, y sin perjuicio de las revisiones posteriores que la Comisión pudiera realizar, este Organismo aplica validaciones computacionales específicas. Este procedimiento no libera a las administradoras de la responsabilidad sobre la calidad de los datos que deben entregar conforme a las instrucciones legales impartidas por la Comisión. En caso de que un archivo, formulario u otro archivo que se establezca resulte rechazado por el proceso de validación, y sin perjuicio de las medidas que la Comisión pueda adoptar ante el incumplimiento de sus instrucciones, dicha situación será comunicada a la administradora a través del aplicativo correspondiente. Si los archivos y demás requerimientos presentan errores, las administradoras tendrán la obligación de corregirla, previo a su envío a la Comisión, dentro del plazo

de envío de cada requerimiento de información, siguiendo las instrucciones establecidas en el manual de usuario. Los archivos, formularios y otros archivos establecidos, no serán aceptados mientras la administradora no subsane todos los errores identificados y comunicados por la Comisión.”

- c) Créase e Incorpórese las nuevas secciones III y IV, de acuerdo a lo siguiente:

“Sección III: Formularios:

Esta sección del Manual del Sistema de Información contiene las instrucciones para el envío de información mediante formularios. La sección constará de 2 subsecciones. La primera subsección se denominará “Índice de formularios”, en la que se indicará el listado con el código y nombre de todos y cada uno de los formularios, respecto de los cuáles se deberá indicar si están vigentes y el detalle de la fecha e instrumentos utilizados para su modificación o derogación. La primera versión deberá incorporar todos los formularios aprobados en la presente normativa en el Anexo N°3. La segunda subsección se denominará “Compendio de formularios” y en ella se deben mantener actualizados los formularios.

Sección IV: Tablas:

Esta sección del Manual del Sistema de Información contiene todas las tablas que definen los códigos que deben utilizar las administradoras para enviar la información requerida. La sección constará de 2 subsecciones. La primera subsección se denominará “Índice de Tablas”, en la que se indicará el listado con el número y nombre de todas y cada una de las tablas. La segunda subsección se denominará “Compendio de tablas” y en ella se deben mantener actualizadas todas las tablas. La primera versión deberá incorporar todas las tablas aprobadas en la presente normativa en el Anexo N°4.”

- 10) Modificaciones al “Anexo N°2 Archivos normativos” de la NCG N°532.
- a) Reemplázase los archivos normativos FONDOS01; FONDOS02; FONDOS03; FONDOS04; FONDOS05; FONDOS06 y FONDOS07 contenidos en el Anexo N°2 de la NCG N°532 por los contenidos en el Anexo N°1 de esta normativa.
- 11) Modificaciones al “Anexo N°3 Requerimientos de información sobre garantías constituidas” de la NCG N°532
- a) Incorpórese la letra G) al numeral “1. Información requerida”:
- G) Documentos: i) Que acrediten la constitución y/o actualización de la garantía y ii) Certificado de custodia

respectivo.

12) Incorpórese el nuevo “Anexo N°4 de “Tablas del Manual del Sistema de Información de fondos” a la NCG N°532, contenido en el Anexo N°3 de esta normativa.

II. VIGENCIA

Las presentes instrucciones comenzarán a regir a partir de su fecha de publicación.

(INSERTAR IMAGEN DE FIRMA)

**AUGUSTO IGLESIAS PALAU
PRESIDENTE (S)
COMISIÓN PARA EL MERCADO FINANCIERO**



ANEXO N°1: MODIFICACIÓN ARCHIVOS NORMATIVOS

ARCHIVO FONDOS01

CÓDIGO	: FONDOS01
NOMBRE	: CARTERA DE INVERSIÓN FONDOS PARA INSTRUMENTOS DISTINTOS DE CONTRATOS DERIVADOS
COMPENDIO	: MANUAL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE FONDOS
PERIODICIDAD	: Semanal y mensual para fondos mutuos y de inversión rescatables, y mensual para fondos de inversión no rescatables
PLAZO	: En caso de fondos mutuos y fondos de inversión rescatables, la información debe estar referida al día miércoles de cada semana y al último día del mes, debiendo ser enviada a más tardar al segundo día hábil siguiente de cada semana para el envío semanal, y enviarse a más tardar al quinto día hábil siguiente de cada mes para el envío mensual. En caso de fondos de inversión no rescatables, el envío será mensual, con información referida al último día del mes, y la información deberá ser remitida dentro de los cinco primeros días hábiles siguientes.

Para el reporte de cada registro deberán considerarse los instrumentos y operaciones, según sea el caso, que se encuentran en cartera al día miércoles de cada semana y al último día del mes, para los envíos semanales y mensuales, respectivamente, no debiendo informar los instrumentos y operaciones vencidas o liquidadas.

En la circunstancia que el fondo no cuente con información para uno o algunos de los registros, por motivo de no mantener operaciones vigentes al día miércoles de cada semana y al último día del mes, para los envíos semanales y mensuales, respectivamente, no deberá reportar la información contenida en dicho registro(s) para el fondo que se informa.

En el caso que el día miércoles corresponda al último día del mes, de igual manera se deberá reportar el archivo normativo para el envío semanal y otro para el envío mensual.

Primer registro - Encabezado del archivo

- | | |
|--------------------------------------|-------------|
| 01. Rut de la AGF | R(09)VX(01) |
| 02. Identificación del archivo | X(08) |
| 03. Fecha | F(08) |
| 04. Filler(espacios en blanco) | X(705) |

Largo del registro

731 bytes

Definición de términos

01.RUT DE LA AGF

Corresponde al Rol Único Tributario de la Sociedad Administradora General de Fondos que informa, incluyendo el dígito verificador. Es obligatorio y no puede informarse en blanco o cero.

02.IDENTIFICACIÓN DEL ARCHIVO

Corresponde a la identificación del archivo. Debe ser "FONDOS01".

03.FECHA

Corresponde a la fecha del miércoles para el envío semanal o el último día del mes para el envío mensual, al que está referida la información que reporta, en formato AAAAMMDD.

Registro 01: Inversiones en instrumentos distintos de contratos derivados

Se informarán tantos registros como instrumentos tenga cada uno de los fondos gestionados por la administradora. Para el caso de los instrumentos que correspondan a mutuos hipotecarios o créditos, estos se deberán informar uno a uno para cada campo. En el caso de que un mismo instrumento haya sido adquirido a distintos precios (TIR, valor par o precio), la información de los campos deberá reportarse por lotes de adquisición a iguales precios.

En el evento que la administradora hubiere adquirido un mismo instrumento, pero en distintos de mercados, y en consecuencia de ello dichos instrumentos se mantienen en custodios distintos, la información se deberá reportar en distintos registros del archivo.

01.	Tipo de registro	9(02)
02.	Run fondo	9(06)
03.	Rut del fondo	R(09)VX(01)
04.	Clase de fondo	9(02)
05.	Código de lote por adquisición	9(10)
06.	Clasificación en el Estado de Situación Financiera	9(02)
07.	Código del instrumento.....	X(15)
08.	Clasificación del instrumento ESG	9(02)
09.	Nombre completo del instrumento	X(100)
10.	Clasificación del instrumento	9(02)
11.	Código de país de transacción o registro	X(15)
12.	Tipo de emisor	9(02)
13.	Código país emisor.....	X(15)
14.	Rut de emisor	R(09)VX(01)
15.	Nombre del emisor	X(20)
16.	Código moneda liquidación.....	X(15)
17.	Tipo de instrumento	X(10)
18.	Código de país de destino del subyacente	X(15)
19.	Fecha de vencimiento.....	F(08)
20.	Duración del instrumento	9(05)
21.	Entidad a cargo de la custodia del instrumento	9(02)
22.	Nombre del custodio	X(100)
23.	Rut del custodio.....	R(09)VX(01)

24.	Número de cuenta custodia nacional	9(10)
25.	Grupo empresarial nacional.....	9(03)
26.	Grupo empresarial extranjero	X(50)
27.	Clasificación de riesgo	9(02)
28.	Nombre de clasificadora	X(20)
29.	Rut de clasificadora	R(09)VX(01)
30.	Restricciones o condición del instrumento	9(02)
31.	Cantidad de unidades	9(20)V9(04)
32.	Tipo de unidades	X(15)
33.	TIR, valor par o precio – Adquisición.....	9(20)V9(04)
34.	TIR, valor par o precio - Valorización.....	9(20)V9(04)
35.	Código de valorización/adquisición	9(02)
36.	Base tasa.....	9(03)
37.	Tipo de interés	9(02)
38.	Monto bruto	9(14)
39.	Valorización al cierre	s9(14)
40.	Periodicidad de la valorización	9(02)
41.	Porcentaje del capital del emisor	9(03)V9(04)
42.	Porcentaje del total de activos del emisor	9(03)V9(04)
43.	Porcentaje del total de activos del fondo	9(03)V9(04)
44.	Provisiones por deterioro de instrumentos de deuda.....	9(10)
45.	Provisiones por deterioro	9(10)
46.	Plusvalías de la inversión	9(10)
47.	Pasivos totales corto plazo de la empresa con más del 50% del capital derecho a voto	9(20)
48.	Pasivos totales largo plazo de la empresa con más del 50% del capital derecho a voto	9(20)
49.	Deuda financiera corto plazo empresas con más del 50%del capital derecho a voto	9(20)
50.	Deuda financiera largo plazo empresas con más del 50% del capital derecho a voto	9(20)
Largo del registro		731 bytes

Definición de términos

01.TIPO DE REGISTRO

Corresponde al código que identifica el tipo de registro. Debe ser "01".

02.RUN FONDO

Representa el "Rol Único Numérico" (RUN) asignado por esta Comisión del fondo que se está informando. Debe informarse sin dígito verificador y sin separador de miles.

03.RUT DEL FONDO

Corresponde al Rol Único Tributario del fondo, incluyendo el dígito verificador. En caso en que el fondo no posea un RUT debido a que la administradora se encuentra gestionando su solicitud en el SII, se deberá completar con ceros.

04.CLASE DE FONDO

Representa la clase de fondo que se está informando, de acuerdo a los códigos establecidos en la Tabla N°1 del MSI de Fondos.

05. CÓDIGO LOTE POR ADQUISICIÓN

En caso que el instrumento haya sido adquirido a múltiples precios o valores, de acuerdo al campo “Tir, valor par o precio–Adquisición”, se deberá indicar un código número interno asignado por el sistema de la AGF que permita diferenciar los instrumentos que fueron adquiridos a múltiples valores o precios.

En caso que el instrumento no haya sido adquirido a múltiples precios o valores, deberá completar con ceros.

06. CLASIFICACIÓN EN EL ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA

Se deberá indicar la cuenta del Estado de Situación Financiera en que se encuentra registrado el instrumento que se informa, de acuerdo a la siguiente codificación:

CÓD. CLASIFICACIÓN EN EL ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA

01	Activos financieros a valor razonable con efecto en resultados
02	Activos financieros a valor razonable con efecto en otros resultados integrales
03	Activos financieros a costo amortizado
04	Activos financieros a valor razonable con efecto en resultados entregados en garantía
05	Efectivo y efectivo equivalente
06	Valorizadas según el método de la participación
07	Cuenta de pasivo

En caso de inversión valorizadas según el método de la participación, que presenten patrimonio negativo a la fecha, deberá informar en este campo el código 07 cuenta de pasivo.

07. CÓDIGO DEL INSTRUMENTO

Se deberá reportar el código nemotécnico del instrumento asignado por la bolsa local, intermediario o custodio. Cuando el instrumento no cuente con nemotécnico definido a la fecha de reporte deberá informar “SIN-NEMOTECNICO”. En caso de instrumentos extranjeros, se deberá emplear el código ISIN. De no contar con código ISIN, se señalará el código nemotécnico asignado para su negociación en una bolsa o mercado extranjero.

En caso de instrumentos privados que no son negociados, que no cuenten con NEMOTÉCNICO, deberá reportar de acuerdo a lo siguiente:

- i) Para los instrumentos de deuda no registrados, deberá crear y reportar un código con la siguiente estructura:
“nombremisor(7caracteres)fechadevencimiento[AAAAMMDD], por ejemplo: ABCDFGH20251231.”
- ii) Para los instrumentos de renta variable no registrados, deberá crear y reportar un código con la siguiente estructura:
“nombremisor(7caracteres)00000000”, por ejemplo: ABCDFGH00000000.

08. CLASIFICACIÓN DEL INSTRUMENTO ESG

En caso que la administradora identifique, considerando para ello, su evaluación y las fuentes de información que pudiere emplear, que el instrumento reportado corresponde a una *inversión sostenible, o de impacto social, o medioambiental, tales como “ASG” (Ambiental, Social y de Gobernanza) o “ESG” por sus siglas en*

inglés, "Verde", "Sostenible" o similares, esto de acuerdo al objeto del fondo que tuviere. Se deberá reportar de acuerdo a lo siguiente:

CÓD. CLASIFICACIÓN DEL INSTRUMENTO ESG

01	Instrumento identificado como ASG o ESG
02	Instrumento no identificado como ASG o ESG
99	No aplica

En caso que la administradora no requiera efectuar una evaluación sobre el instrumento de acuerdo a lo descrito en el párrafo anterior, se deberá indicar 99.

09. NOMBRE COMPLETO DEL INSTRUMENTO

Se deberá reportar el nombre completo del instrumento. El nombre deberá reportarse de acuerdo a la siguiente estructura: [tipo de instrumento] [Nombre legal de la sociedad emisora sin abreviaturas] [Tipo de serie en caso de aplicar]. Para el caso de instrumentos extranjeros, el nombre legal corresponderá al nombre completo que figura en el mercado de origen.

Para el caso de cuotas de fondos nacional, de la misma manera, deberá contener el tipo de instrumento, el nombre legal de la sociedad emisora y la identificación de la serie (en caso de aplicar).

Para el caso de vehículos extranjeros, se deberá reportar de acuerdo a la siguiente estructura: [tipo de instrumento] [nombre del vehículo según registros regulatorios o legales] [clase/serie/subtipo (en caso de aplicar)].

El nombre no debe reportarse con los símbolos [].

10. CLASIFICACIÓN DEL INSTRUMENTO

Corresponde a la clasificación del instrumento, de acuerdo a la siguiente codificación:

CÓD. CLASIFICACIÓN DEL INSTRUMENTO

01	Acciones y derechos preferentes de suscripción de acciones
02	Cuotas de fondos de inversión y derechos preferentes de suscripción de cuotas de fondos de inversión
03	Cuotas de fondos mutuos
04	Otros títulos de capitalización
05	Depósitos y/o pagarés emitidos o garantizados por bancos o instituciones financieras
06	Bonos emitidos o garantizados por bancos o instituciones financieras
07	Letras de créditos emitidas o garantizadas por bancos o instituciones financieras
08	Pagarés de empresas
09	Bonos de empresas y de sociedades securitizadoras
10	Pagarés emitidos por Estados y bancos centrales
11	Bonos emitidos por Estados y bancos centrales
12	Otros títulos de deuda
98	Otros distintos a los anteriores

11.CÓDIGO DE PAÍS DE TRANSACCIÓN O REGISTRO

Para el caso de los instrumentos que son negociados en alguna bolsa local o extranjera, se deberá señalar el código del país donde se adquirió el instrumento, entendiéndose éste como el país donde se efectuó la transacción del instrumento con alguna contraparte, se deberá reportar de acuerdo al código publicado en la subsección de "Códigos de países" de la sección de "Codificación CMF" de "CMF Supervisa" de la página web de esta Comisión.

En caso de instrumentos que no son negociados en alguna bolsa local o extranjera, se deberá completar con espacios en blanco.

12.TIPO DE EMISOR

Representa al tipo de emisor del instrumento que se está informando, de acuerdo a la siguiente codificación:

CÓD. TIPO DE EMISOR

01	Emisor nacional
02	Emisor extranjero

13.CÓDIGO PAÍS EMISOR

Corresponde al código del país donde se constituyó el emisor del instrumento, de acuerdo al publicado en la subsección de "Códigos de países" de la sección de "Codificación CMF" de "CMF Supervisa" de la página web de esta Comisión.

Para el caso de ADR'S u otro tipo de instrumento de emisores locales que hayan emitido en el extranjero, se deberá reportar el código del país del domicilio principal del emisor.

14.RUT DEL EMISOR

En caso de emisores nacionales, se deberá indicar el Rol Único Tributario del emisor del instrumento, incluyendo el dígito verificador. Si se tratara de fondos mutuos o de inversión nacionales, se deberá informar el RUN asignado por esta Comisión, el cual se encuentra disponible para consulta en el sitio www.cmfchile.cl.

En caso que el emisor sea extranjero podrá completar el campo con el código LEI (Legal Entity Identifier), en caso de no contar con dicho código, se deberá completar con ceros y código "E"

15.NOMBRE DEL EMISOR

Corresponde al nombre completo del emisor del instrumento. Para el caso en que el instrumento corresponda a cuotas de fondos, se deberá reportar el nombre del fondo.

16.CÓDIGO MONEDA LIQUIDACIÓN

Se deberá indicar el código de la moneda en que se liquidará el instrumento, de acuerdo al publicado en la subsección de "Códigos de Monedas" de la sección de "Codificación CMF" de "CMF Supervisa" de la página web de esta Comisión.

17.TIPO DE INSTRUMENTO

Debe señalar el código del instrumento, de acuerdo al publicado en la subsección de "Instrumentos" de la sección de "Codificación CMF" de "CMF Supervisa" de la página web de esta Comisión.

18. CÓDIGO DE PAÍS DE DESTINO DEL SUBYACENTE

Debe señalar el código del país de destino de la inversión del activo subyacente, de acuerdo al publicado en la subsección de "Códigos de países" de la sección de "Codificación CMF" de "CMF Supervisa" de la página web de esta Comisión. En caso de activos subyacentes que cuenten con más de un país de destino de inversión, deberá reportar el código del país del activo subyacente que represente la proporción mayor de inversión sobre el activo que conforman la inversión. En caso de que dicha proporción sea igual para más de un país, se deberá reportar el código del país que sea más representativo de la estrategia de inversión del fondo, o en su defecto, se deberá reportar el código del país que haya representado la mayor proporción en un periodo anterior.

En caso que el instrumento no cuente con un subyacente, deberá completarse con espacios en blanco.

19. FECHA DE VENCIMIENTO

En el caso de instrumentos de deuda se deberá indicar la fecha de vencimiento del instrumento mantenido en cartera por el fondo, en formato AAAAMMDD. Esta corresponderá a la fecha en que se producirá el pago final o el último flujo del título.

Para instrumentos distintos a los instrumentos de deuda, se deberá completar con ceros ('0').

20. DURACIÓN DEL INSTRUMENTO

En el caso de instrumentos de deuda se deberá indicar la duración del instrumento en días. Para instrumentos distintos a los instrumentos de deuda, se deberá completar con ceros ('0').

21. ENTIDAD A CARGO DE LA CUSTODIA DEL INSTRUMENTO

Indicar el tipo de entidad a la cual se encarga el depósito del instrumento de la cartera del fondo, de acuerdo a la siguiente codificación:

En el caso que la administradora mantenga una cuenta en un custodio que, a su vez, tenga cuenta en otra entidad de custodia, la información deberá ser reportada conforme al custodio directo.

CÓD. ENTIDAD A CARGO CUSTODIA DEL INSTRUMENTO

01	Empresa de depósito de valores reguladas por la Ley N°18.876
02	Entidades bancarias
98	Otra
99	No aplica

22. NOMBRE DEL CUSTODIO

En caso en que haya indicado 01, 02 o 98 en el campo 21, se deberá reportar el nombre o razón social de la entidad que custodia el instrumento.

En caso de haber indicado 99 en el campo 21, se deberá completar con espacios en blanco.

En el caso que la administradora mantenga una cuenta en un custodio que, a su vez, tenga cuenta en otra entidad de custodia, la información deberá ser reportada conforme al custodio directo.

23.RUT DEL CUSTODIO

Se deberá indicar el Rol Único Tributario de la entidad que custodia el instrumento.

En el caso de que sea custodio extranjero sin Rol Único Tributario, se deberá completar con ceros y digito verificador 'E'.

En caso de haber indicado 99 en el campo 21, se deberá completar con ceros y digito verificador cero "0".

En el caso que la administradora mantenga una cuenta en un custodio que, a su vez, tenga cuenta en otra entidad de custodia, la información deberá ser reportada conforme al custodio directo.

24. NÚMRO DE CUENTA DE CUSTODIA NACIONAL

Indicar el número de cuenta asignado al instrumento por la empresa de depósito de valores reguladas por la Ley N°18.876 o por la empresa bancaria local. En caso haber indicado 98 o 99 en el campo 21 deberá completar con ceros ('0').

En el caso que la administradora mantenga una cuenta en un custodio que, a su vez, tenga cuenta en otra entidad de custodia, la información deberá ser reportada conforme al custodio directo.

25.GRUPO EMPRESARIAL NACIONAL

En caso el caso nacional, se deberá indicar el número del grupo empresarial al cual pertenece la sociedad emisora, de acuerdo con la información disponible en el sitio web www.cmfchile.cl.

En el evento que el emisor no se pueda asociar a ningún grupo empresarial, debido a que la información no se encuentra en el sitio web de la Comisión, se deberá completar con "999".

En el evento que el emisor no pertenezca a ningún grupo empresarial, se deberá indicar '000'.

26.GRUPO EMPRESARIAL EXTRANJERO

En el caso extranjero, la administradora deberá asignar un NOMBRE que permita identificarlo a la sociedad emisora, debiendo ser utilizado para todos los fondos administrados por la sociedad, Y MANTENIÉNDOLO A FUTURO ACTUALIZADO PARA SU IDENTIFICACIÓN PERMANENTE Y A DISPOSICIÓN DE ESTA COMISIÓN.

En el evento que el emisor no se pueda asociar a ningún grupo empresarial, por imposibilidad de encontrar la información, se deberá reportar la expresión "NOENCONTRADO"

En el evento que el emisor no pertenezca a ningún grupo empresarial, se deberá indicar 'NINGUNO' con espacios en blanco a la derecha.

27.CLASIFICACIÓN DE RIESGO

Indicar la categoría de riesgo de los instrumentos, en caso de contar con una, considerando para ello la menor categoría de riesgo de las clasificaciones efectuadas por las entidades clasificadoras de riesgo. Se deberá reportar el código de acuerdo con lo establecido en la Tabla N°2 del MSI de Fondos.

En caso en que el instrumento no cuente con una categoría de riesgo, se deberá indicar '99'.

Para el caso de instrumentos extranjeros se deberá reportar el código de clasificación de riesgo nacional equivalente a la clasificación de riesgo extranjera, de acuerdo a la Tabla N°6 del MSI de Fondos.

28. NOMBRE DE CLASIFICADORA

Se deberá indicar el nombre de la clasificadora de riesgo que asigna la clasificación de riesgo. En caso en que el instrumento no cuente con una categoría de riesgo, se deberá completar espacios en blanco.

29. RUT DE CLASIFICADORA

Corresponde al Rol Único Tributario de la clasificadora de riesgo indicada en el campo 28.

En caso que la categoría de riesgo provenga de una clasificadora internacional sin Rol Único Tributario, se deberá completar con ceros y digito verificador 'E'.

En el evento que el instrumento no cuente con una categoría de riesgo, se deberá completar con ceros y digito verificador cero .

30. RESTRICCIONES O CONDICIÓN DEL INSTRUMENTO

Debe indicar si la inversión se encuentra o no sujeta a restricciones, de acuerdo con la siguiente codificación:

CÓD.	RESTRICCIONES INSTRUMENTO
01	Instrumento no sujeto a restricciones.
02	Instrumento entregado como margen o garantía por operaciones con derivados
98	Instrumento sujeto a otra restricción.

31. CANTIDAD DE UNIDADES

Se deberá indicar el número de unidades que se mantienen de instrumentos de capitalización o el monto total en la moneda en que está expresado el instrumento de deuda, a la fecha de reporte. En el caso de que el instrumento corresponda a una cuota de fondo y el número de unidades mantenidas sobre dicho instrumento contenga decimales, deberá reportarse el campo con cuatro decimales, completando con ceros cuando los decimales sean menos de cuatro.

Si el instrumento no es fraccionable, los cuatro decimales deberán completarse con ceros.

32. TIPO DE UNIDADES

Corresponde a la moneda, unidad de medida o unidad de reajuste en que se encuentre expresada la cantidad de unidades, en el caso de instrumentos de deuda, de acuerdo con la codificación definida por esta Comisión, la cual se encuentra disponible para consulta en el módulo Codificación del sitio web www.cmfchile.cl.

En el caso de instrumentos de capitalización, se deberá indicar "CA".

33. TIR, VALOR PAR O PRECIO - ADQUISICIÓN

Indicar la tasa interna de retorno (TIR), el porcentaje del valor par o el precio al cual se adquirió el instrumento. Este valor deberá expresarse con cuatro decimales.

En caso de participaciones o inversiones valorizadas por valor proporcional, deberá reportar el precio de adquisición unitario que representa las unidades de participación sobre el patrimonio de la inversión, valorizadas a la fecha de la adquisición.

34.TIR, VALOR PAR O PRECIO - VALORIZACIÓN

Indicar la tasa interna de retorno (TIR), el porcentaje del valor par o el precio de mercado del instrumento, a la fecha a la cual este referida la información. Este valor deberá expresarse con cuatro decimales. En caso de reportar precio, deberá indicar el precio en la moneda funcional del fondo.

35.CÓDIGO DE VALORIZACIÓN/ADQUISICIÓN

Corresponde al código de valorización y adquisición a que hace mención en los campos 33 y 34, de acuerdo con la siguiente codificación:

CÓDIGO	VALORIZACIÓN
--------	--------------

01	TIR
02	Porcentaje del valor par
03	Precio

36.BASE TASA

En el caso de haber indicado 01 en el campo 35, se deberá indicar el período en que está expresada esa tasa, en días, esto es "030, 360, 365, etc".

En caso de haber indicado 02 o 03 en el campo 35, se deberá completar con ceros.

37.TIPO DE INTERÉS

En el caso de haber indicado 01 en el campo 35, señalar el tipo de interés de los instrumentos adquiridos a TIR, de acuerdo con la siguiente codificación:

CÓD	TIPO INTERÉS
-----	--------------

01	Nominal lineal
02	Nominal compuesto
03	Real lineal
04	Real compuesto
99	No aplicable

En caso de haber indicado 02 o 03 en el campo 35, se deberá indicar "99".

38.MONTO BRUTO

Tratándose de instrumentos de deuda valorizados a costo amortizado, se deberá indicar el monto total correspondiente de la valorización de los instrumentos, al último día del periodo que se informa. El monto a reportar **no** deberá descontar la provisión por pérdidas crediticias esperadas a la fecha de reporte. Esta cifra deberá expresarse en miles de la moneda funcional del fondo.

En caso de instrumentos distintos a los instrumentos de deuda, se deberá completar con ceros

39.VALORIZACIÓN AL CIERRE

Indicar el monto total correspondiente de la valorización de los instrumentos, al último día del periodo que se informa.

SOLO para el caso de haber reportado 03 en el campo 04 "Clase de Fondo", es decir tratándose de fondos de inversión no rescatables, de no contar con la información suficiente para reportar este valor actualizado del instrumento, deberá repetir la última valorización disponible que haya sido informada a esta Comisión. Para el caso de instrumentos de deuda valorizados a costo amortizado, el monto de valorización a reportar **deberá** descontar la provisión por pérdidas crediticias esperadas a la fecha de reporte.

Esta cifra deberá expresarse en miles de la moneda funcional del fondo.

40. PERIODICIDAD DE LA VALORIZACIÓN

En caso de fondos de inversión rescatables y no rescatables, en donde el instrumento de inversión corresponda a una sociedad o entidad, o que la sociedad administradora no cuente con información estadística publica para determinar su valorización actualizada, se deberá informar la periodicidad, en número de días, de la valorización, de acuerdo a los códigos 01, 02, 03 o 04, según lo siguiente:

CÓDIGO	PERIODICIDAD DE VALORIZACIÓN
01	7 días para una periodicidad semanal
02	15 días para una periodicidad quincenal
03	30 días para una periodicidad mensual
04	90 días para una periodicidad trimestral
99	No aplica

CÓDIGO	PERIODICIDAD DE VALORIZACIÓN
01	7 días para una periodicidad semanal
02	15 días para una periodicidad quincenal
03	30 días para una periodicidad mensual
04	90 días para una periodicidad trimestral
99	No aplica

En el caso que el instrumento no corresponda a una sociedad o entidad, o que se cuente con información estadística publica para determinar su valorización, deberá indicar "99".

41. PORCENTAJE DEL CAPITAL DEL EMISOR

Debe indicar el porcentaje total que representan los instrumentos respecto del capital suscrito y pagado en el emisor, a la fecha de reporte.

Cuando se trate de derechos preferentes de suscripción, se deberá indicar el porcentaje que representa el número de instrumentos de que trata el derecho, sobre el total de instrumentos de capitalización del emisor considerando que el fondo ejerciera los derechos preferentes antes señalados. Cabe señalar que, para estos efectos, deberá ser considerada la nueva emisión, razón por la cual el porcentaje en cuestión deberá ser calculado sobre el número original de instrumentos emitidos y pagados, más la nueva emisión de instrumentos, suponiendo que se suscribe la totalidad de éstas.

En caso de no contar con la información suficiente para reportar este valor actualizado, deberá considerar en el cálculo de este porcentaje la última información disponible del capital del emisor.

En el caso que el instrumento que reporta corresponde a uno de renta fija, se deberá completar con ceros.

42. POCENTAJE DEL TOTAL DE ACTIVOS DEL EMISOR

Indicar el porcentaje que representa el monto total invertido señalado en el campo 39 "Valorización al cierre", respecto del "Total de activos del emisor" a la fecha de reporte.

En caso de no contar con la información para reportar este valor actualizado, y tratándose de fondos mutuos o fondos de inversión rescatables, deberá

considerar en el cálculo de este porcentaje, el último valor que cuente del "Total de activos del emisor.", y para la "Valorización al cierre" deberá contar con el valor actualizado al último día del periodo que se informa. Mientras que, para el caso de los fondos de inversión no rescatables, de no contar con el porcentaje actualizado, deberá reportar el ultimo valor remitido a esta Comisión.

En el caso que el instrumento corresponda a uno de renta fija, se deberá completar con ceros.

43. PORCENTAJE DEL TOTAL DE ACTIVOS DEL FONDO

Indicar el porcentaje que representa el monto total invertido señalado en el campo 39 "Valorización al cierre", respecto del total de activos del fondo a la fecha de reporte.

En caso de no contar con la información suficiente para reportar este valor actualizado, y tratándose solo de fondos de inversión no rescatables, deberá considerar en el cálculo de este porcentaje, el último valor que haya remitido a esta Comisión.

44. PROVISIONES POR DETERIORO DE INSTRUMENTOS DE DEUDA

Tratándose de instrumentos de deuda valorizados a costo amortizado, indicar, cuando corresponda, en la moneda funcional del fondo y en miles, el monto de provisión por pérdidas crediticias esperadas a la fecha de reporte. En caso de no tratarse de instrumentos de deuda o de no existir provisiones por deterioro del instrumento de deuda, se deberá completar con ceros

45. PROVISIONES POR DETERIORO

En caso de haber indicado 06 en el campo 06 "Clasificación en el estado de situación financiera", correspondiente a inversiones valorizadas según el método de la participación, indicar, cuando corresponda, en la moneda funcional del fondo y en miles, el monto por deterioro de la inversión a la fecha de reporte. En caso de haber indicado algo distinto de 06 en el campo 06 o de no existir provisiones por deterioro, se deberá completar con ceros

46. PLUSVALÍAS DE LA INVERSIÓN

En caso de haber indicado 06 en el campo 06 "Clasificación en el estado de situación financiera", correspondiente a inversiones valorizadas según el método de la participación, indicar, cuando corresponda, en la moneda funcional del fondo y en miles, el monto de las plusvalías de la inversión a la fecha de reporte. En caso de haber indicado algo distinto de 06 en el campo 06, se deberá completar con ceros

47. PASIVOS TOTALES CORTO PLAZO DE LA EMPRESA CON MÁS DEL 50% DEL CAPITAL DERECHO A VOTO

En caso de haber indicado 06 en el campo 06 "Clasificación en el estado de situación financiera", correspondiente a inversiones valorizadas según el método de la participación donde el fondo tenga más del 50% del capital con derecho a voto a la fecha de reporte, se deberá informar, en la moneda funcional del fondo y en miles, el total de pasivos de corto plazo que tiene la sociedad en la que invierte el fondo, neta de cuentas por pagar a empresas relacionadas, entendiéndose a "corto plazo" como a los pasivos cuya liquidación se efectuará dentro de los doce meses siguientes a la fecha del periodo que reporta.

En el caso que el fondo no cuente con el total de pasivos a corto plazo a la fecha del reporte, deberá repetir el ultimo monto de total de pasivos que haya sido informada a esta Comisión.

En caso de haber indicado algo distinto de 06 en el campo 06 o que el fondo tenga menos o igual al 50% del capital con derecho a voto a la fecha de reporte, se deberá completar con ceros

48.PASIVOS TOTALES LARGO PLAZO DE LA EMPRESA CON MÁS DEL 50% DEL CAPITAL DERECHO A VOTO

En caso de haber indicado 06 en el campo 06 "Clasificación en el estado de situación financiera", correspondiente a inversiones valorizadas según el método de la participación donde el fondo tenga más del 50% del capital con derecho a voto a la fecha de reporte, se deberá informar, en la moneda funcional del fondo y en miles, el total de pasivos que tiene la sociedad en la que invierte el fondo, neta de cuentas por pagar a empresas relacionadas, entendiéndose a "largo plazo" como a los pasivos cuya liquidación se efectuará posterior a los doce meses siguientes a la fecha del periodo que reporta.

En el caso que el fondo no cuente con el total de pasivos a largo plazo a la fecha del reporte, deberá repetir el ultimo monto de total de pasivos que haya sido informada a esta Comisión.

En caso de haber indicado algo distinto de 06 en el campo 06 o que el fondo tenga menos o igual al 50% del capital con derecho a voto, se deberá completar con ceros

49.DEUDA FINANCIERA CORTO PLAZO DE LA EMPRESA CON MÁS DEL 50% DEL CAPITAL DERECHO A VOTO

En caso de haber indicado 06 en el campo 06 "Clasificación en el estado de situación financiera", correspondiente a inversiones valorizadas según el método de la participación donde el fondo tenga más del 50% del capital con derecho a voto a la fecha de reporte, se deberá informar, en la moneda funcional del fondo y en miles, la deuda financiera de la sociedad en la que invierte, entendiéndose a "corto plazo" a la deuda financiera cuya liquidación se efectuará dentro de los doce meses siguientes a la fecha del periodo que reporta; y entendiéndose "deuda financiera" aquella definida en las normas internacionales de información financiera (NIIF, IFRS por su sigla en inglés).

En el caso que el fondo no cuente con el monto de deuda financiera de corto plazo a la fecha del reporte, deberá repetir el último monto de deuda financiera que haya sido informada a esta Comisión.

En caso de haber indicado algo distinto de 06 en el campo 06 o que el fondo tenga menos o igual al 50% del capital con derecho a voto, se deberá completar con ceros

50.DEUDA FINANCIERA LARGO PLAZO DE LA EMPRESA CON MÁS DEL 50% DEL CAPITAL DERECHO A VOTO

En caso de haber indicado 06 en el campo 06 "Clasificación en el estado de situación financiera", correspondiente a inversiones valorizadas según el método

de la participación donde el fondo tenga más del 50% del capital con derecho a voto a la fecha de reporte, se deberá informar, en la moneda funcional del fondo y en miles, la deuda financiera de la sociedad en la que invierte, entendiéndose a “largo plazo” a la deuda financiera cuya liquidación se efectuará posterior a los doce meses siguientes a la fecha del periodo que reporta y entendiéndose “deuda financiera” aquella definida en las normas internacionales de información financiera (NIIF, IFRS por su sigla en inglés).

En el caso que el fondo no cuente con el monto de deuda financiera de largo plazo a la fecha del reporte, deberá repetir el último monto de deuda financiera que haya sido informado a esta Comisión.

En caso de haber indicado algo distinto de 06 en el campo 06 o que el fondo tenga menos o igual al 50% del capital con derecho a voto, se deberá completar con ceros

Registro 02: Operaciones de venta con retrocompra (VRC), compra con retroventa (CRV) y Simultáneas

Se informarán tantos registros como operaciones de venta con retrocompra, de compra con retroventa y operaciones simultáneas, tenga vigente al miércoles de cada semana y al último día del mes, para los envíos semanales y mensuales, respectivamente, de cada uno de los fondos gestionados por la administradora.

01.	Tipo de registro	9(02)
02.	Run fondo	9(06)
03.	Identificador de la operación	9(10)
04.	Código de operación.....	9(02)
05.	Fecha inicio	F(08)
06.	Fecha término	F(08)
07.	Nombre contraparte	X(100)
08.	Rut contraparte	R(09)VX(01)
09.	Valor inicial	9(14)
10.	Moneda de origen	X(15)
11.	Tasa de interés.....	9(03)V9(04)
12.	Base tasa.....	9(03)
13.	Valor final	9(14)
14.	Valorización al cierre	9(14)
15.	Filler(espacios en blanco).....	X(518)
Largo del registro		731 bytes

Definición de términos

01.TIPO DE REGISTRO

Corresponde al código que identifica el tipo de registro. Debe ser “02”.

02.RUN FONDO

Representa el “Rol Único Numérico” (RUN) asignado por esta Comisión del fondo que se está informando. Debe informarse sin dígito verificador y sin separador de miles.

03.IDENTIFICADOR DE LA OPERACIÓN

Corresponde al número identificador único interno de la operación que asigna el sistema de la AGF.

04.CÓDIGO DE OPERACIÓN

Indicar el tipo de operación que reporta, de acuerdo a los códigos 03, 04 o 05 de la Tabla N°3 del MSI de Fondos.

05.FECHA INICIO

Indicar la fecha en que se realizó la operación en formato AAAAMMDD.

06.FECHA TÉRMINO

Indicar la fecha de liquidación de la operación, en formato AAAAMMDD.

07.NOMBRE CONTRAPARTE

Indicar el nombre o razón social de la contraparte con la que se efectuó la operación.

08.RUT CONTRAPARTE

Indicar el RUT de la contraparte con la que se efectuó la operación. En caso que la contraparte sea extranjera podrá completar el campo con el código LEI (Legal Entity Identifier), en caso de no contar con dicho código, se deberá completar con ceros y código "E"

09.VALOR INICIAL

Indicar el monto del crédito o préstamo que se está financiado mediante la operación. Esta cifra se deberá expresar en la moneda funcional del fondo y en miles.

10.MONEDA DE ORIGEN

Indicar la moneda en que se pactó la operación, de acuerdo código publicado en la subsección de "Códigos de Monedas" de la sección de "Codificación CMF" de "CMF Supervisa" de la página web de esta Comisión.

11.TASA DE INTERÉS

Indicar la tasa de interés acordada entre las partes. Esta tasa se deberá expresar con cuatro decimales. En caso de no haber acordado una tasa de interés, deberá completar con ceros "0".

12.BASE TASA

Se deberá indicar el período en que está expresada esa tasa, en días (030, por ejemplo, en caso de tasa mensualizada). En caso de no haber acordado una tasa de interés, deberá completar con ceros "0".

13.VALOR FINAL

Indicar el precio a pagar o a recibir a la fecha de liquidación de la operación (incluidos los intereses implícitos). Esta cifra se deberá expresar en la moneda funcional del fondo y en miles.

En caso de no contar con información debido a que la operación aún no es liquidada a la fecha del reporte, se deberá completar con ceros.

14. VALORIZACIÓN AL CIERRE

Indicar el valor del compromiso al último día del periodo que se informa, aplicando la tasa efectiva en proporción al tiempo transcurrido. Esta cifra se deberá expresar en miles de la moneda funcional del fondo.

Registro 03: Operaciones de venta corta y préstamos de valores

Se informarán tantos registros como operaciones de venta corta o préstamos de valores se encuentren vigentes al miércoles de cada semana y al último día del mes, para los envíos semanales y mensuales, respectivamente, para cada uno de los fondos gestionados por la administradora. Para el caso de las operaciones de préstamos de valores, se deberán reportar todas sus operaciones vigentes independiente que estén o no asociadas a una operación de venta corta.

01.	Tipo de registro	9(02)
02.	Run fondo.....	9(06)
03.	Identificador de la operación	9(10)
04.	Clase de fondo	9(02)
05.	Código de operación.....	9(02)
06.	Tipo de operación	9(02)
07.	Nombre contraparte.....	X(100)
08.	RUT contraparte	R(09)VX(01)
09.	Fecha entrega/recibida	F(08)
10.	Código del instrumento.....	X(15)
11.	Prima	9(14)
12.	Fecha de devolución	F(08)
13.	Cantidad de unidades del instrumento	9(10)
14.	Valor de la garantía	9(14)
15.	Moneda	X(15)
16.	Valorización al cierre	s9(14)
17.	Porcentaje del total de activos del fondo.....	s9(03)V9(04)
18.	Filler (espacios en blanco).....	X(490)
Largo del registro		731 bytes

Definición de términos

01. TIPO DE REGISTRO

Corresponde al código que identifica el tipo de registro. Debe ser "03".

02. RUN FONDO

Representa el "Rol Único Numérico" (RUN) asignado por esta Comisión del fondo que se está informando. Debe informarse sin dígito verificador y sin separador de miles.

03. IDENTIFICADOR DE LA OPERACIÓN

Corresponde al número identificador único e interno de la operación que asigna el sistema de la AGF.

04. CLASE DE FONDO

Representa al tipo de fondo que se está informando, de acuerdo a los códigos establecidos en la Tabla N°1 del MSI de Fondos.

05. CÓDIGO DE OPERACIÓN

Indicar si la operación corresponde a una venta corta o préstamo de valores, de acuerdo a los códigos 01 o 02 de la Tabla N°3 del MSI de Fondos.

06. TIPO DE OPERACIÓN

Indicar si el fondo actúa en calidad de prestamista o prestatario de la operación de venta corta o préstamo de valores, de acuerdo a los códigos 01, 02 o 99 de la Tabla N°4 del MSI de Fondos.

07. NOMBRE CONTRAPARTE

Indicar el nombre completo o razón social de la contraparte de la operación indicada en el campo 03.

08. RUT CONTRAPARTE

Indicar el Rol Único Tributario de la contraparte con la que se efectuó la operación. En caso que la contraparte sea extranjera podrá completar el campo con el código LEI (Legal Entity Identifier), en caso de no contar con dicho código, se deberá completar con ceros y código "E"

09. FECHA ENTREGA/RECIBIDA

Indicar la fecha en que fueron recibidos o entregados los instrumentos por la operación de venta corta o préstamo de valores, en formato AAAAMMDD.

10. CÓDIGO DEL INSTRUMENTO

Se deberá reportar el código nemotécnico del instrumento asignado por la bolsa local, intermediario o custodio. Cuando el instrumento no cuente con nemotécnico definido a la fecha de reporte deberá informar "SIN-NEMOTECNICO". En caso de instrumentos extranjeros, se deberá emplear el código ISIN agregando 3 espacios en blanco al inicio. De no contar con código ISIN, se señalará el código nemotécnico asignado para su negociación en una bolsa o mercado extranjero.

11. PRIMA

Se deberá indicar el monto asociado al costo que paga el prestatario por el préstamo de valores, se deberá reportar en la moneda indicada en el campo 15 y en miles. En caso de operaciones de venta corta, se deberá completar con ceros

12. FECHA DE DEVOLUCIÓN

Se deberá indicar la fecha de devolución del instrumento convenida entre las partes, en formato AAAAMMDD.

13. CANTIDAD DE UNIDADES DEL INSTRUMENTO

Se deberá indicar el número de unidades del instrumento que fueron recibidas o entregadas por la operación de venta corta o préstamo de valores.

14. VALOR DE LA GARANTÍA

Indicar en la moneda funcional del fondo y en miles, el valor de mercado de la garantía constituidas y entregadas por las operaciones de préstamo de valores. En caso de haber indicado 01 en el campo 05 "Código de operación", se deberá completar con ceros

15. MONEDA

Indicar la moneda de la operación de venta corta o préstamo de valores, de acuerdo al publicado en la subsección de "Códigos de Monedas" de la sección de "Codificación CMF" de "CMF Supervisa" de la página web de esta Comisión.

16. VALORIZACIÓN AL CIERRE

Indicar el monto total correspondiente de la valorización de los instrumentos, al último día del periodo que se informa. En caso de operaciones de venta corta, en donde el fondo se encuentra financiado su operación, se deberá reportar la valorización de mercado de los instrumentos vendidos en corto al último día del periodo informado. Esta cifra deberá expresarse en la moneda funcional del fondo y en miles.

En caso de reportar ventas cortas, se deberá reportar con signo -.

17. PORCENTAJE DEL TOTAL DE ACTIVOS DEL FONDO

Indicar el porcentaje que representa el monto total invertido señalado en el campo 16 "Valorización al cierre", respecto del total de activos del fondo a la fecha de reporte.

En caso de reportar ventas cortas, se deberá reportar con signo -.

CARÁTULA DE CUADRATURA

El archivo FONDOS01 debe entregarse con una carátula de cuadratura cuyo modelo se especifica a continuación:

Código Institución	
Información correspondiente al Periodo	
Archivo	FONDOS01
Número de registros totales informados en el registro 01	
Número de registros totales informados en el registro 02	
Número de registros totales informados en el registro 03	

Se deberá adjuntar un archivo adicional por cada uno de los archivos normativos requeridos. Este archivo contendrá la información correspondiente a la Carátula de Cuadratura anteriormente descrita. El envío se realizará en los mismos plazos y periodicidad del archivo normativo, y a través del mismo módulo utilizado para el envío de cada uno de los archivos del MSI de Fondos. El formato del envío del archivo deberá seguir las instrucciones del Manual de Usuario que estará presente en el módulo de envío de los archivos normativos.

ARCHIVO FONDOS02

CÓDIGO	: FONDOS02
NOMBRE	: INFORMACIÓN IDENTIFICATORIA DE LOS CONTRATOS DERIVADOS DE LA CARTERA DE INVERSIÓN DE FONDOS
COMPENDIO	: MANUAL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE FONDOS
PERIODICIDAD	: Mensual
PLAZO	: Dentro de los cinco primeros días hábiles siguientes al mes que reporta.

En este archivo deberá reportarse información identificatoria de los instrumentos de contratos derivados que componen la cartera de inversión de los fondos, que hayan sido reportados al Banco Central de Chile, mediante el SIID-TR, según lo establecido en el Acápite IV denominada "Remisión de información al SIID del Banco Central de Chile" de la NCG N°532 o aquella que la modifique o reemplace, y al capítulo III.D.3 del Sistema integrado de información sobre transacciones de derivados (SIID) y su reglamento operativo, que se encuentren vigentes.

Primer Registro: Encabezado del archivo

01.Rut de la AGF	R(09)VX(01)
02.Identificación del archivo	X(08)
03.Fecha reporte/periodo	F(08)
04.Filler(espacios en blanco)	X(46)
Largo del registro	72 bytes

01.RUT DE LA AGF

Corresponde al Rol Único Tributario de la Sociedad Administradora General de Fondos que informa, incluyendo el dígito verificador. Es obligatorio y no puede informarse en blanco o cero.

02.IDENTIFICACIÓN DEL ARCHIVO

Corresponde a la identificación del archivo. Debe ser "FONDOS02".

03.FECHA REPORTE/PERIODO

Corresponde al cierre del mes (AAAAMMDD) al que se refiere la información.

Registro 01: Identificación de contratos derivados reportados al SIID-TR del fondo

Se informarán tantos registros como contratos derivados conformen la cartera de inversión del fondo y son reportados al Banco Central de Chile mediante el SIID.

01. Tipo de registro	9(02)
02. Rut del fondo	R(09)VX(01)
03. Run fondo	9(06)
04. Sistema	9(02)
05. Identificador del contrato SIID	X(52)

Largo del registro 72 bytes

Definición de términos

01. TIPO DE REGISTRO

Corresponde al código que identifica el tipo de registro. Debe ser "01".

02. RUT DEL FONDO

Corresponde al Rol Único Tributario del fondo, incluyendo el dígito verificador. En caso en que el fondo no posea un RUT debido a que la administradora se encuentra gestionando su solicitud en el SII, se deberá completar con ceros.

03. RUN FONDO

Representa el "Rol Único Numérico" (RUN) asignado por esta Comisión del fondo que se está informando. Debe informarse sin dígito verificador y sin separador de miles.

04. SISTEMA

Corresponde al código asociado al sistema en el que fueron reportadas las especificaciones de información de los derivados, en el Sistema Integrado de Información sobre transacciones de derivados (SIID) del Banco Central de Chile, de acuerdo con cada activo subyacente. Los códigos corresponden a:

CÓD	SISTEMA
01	Sistema N°1 – Operaciones con instrumentos derivados sobre monedas
02	Sistema N°2 – Operaciones con instrumentos derivados sobre tasa de interés
03	Sistema N°3 – Operaciones con instrumentos derivados sobre renta fija
04	Sistema N°4 – Operaciones con instrumentos derivados sobre renta variable
05	Sistema N°5 – Operaciones con instrumentos derivados sobre materias primas
98	Otro

05. IDENTIFICADOR DEL CONTRATO SIID

Deberá indicar el código único asignado por la sociedad administradora a cada contrato suscrito y portado al SIID del Banco Central de Chile. En el caso de disponer de un identificador único de transacción, como el UTI (Unique Transaction Identifier), deberá ser reportado en este campo.

Para una operación estructurada o programa de derivados que comprenda la utilización de dos o más instrumentos, se deberá reportar el mismo código para cada una de las operaciones que compone la estructura.

El código debe coincidir con el campo "Identificador del Contrato" según corresponda a lo informado en el Sistema Integrado de Información sobre transacciones de derivados (SIID) del Banco Central de Chile.

Carátula de cuadratura

El archivo FONDOS02 debe entregarse con una carátula de cuadratura cuyo modelo se especifica a continuación:

Código Institución	
Información correspondiente al Periodo	
Archivo	FONDOS02
Número de registros totales informados en el registro 01	

Se deberá adjuntar un archivo adicional por cada uno de los archivos normativos requeridos. Este archivo contendrá la información correspondiente a la Carátula de Cuadratura anteriormente descrita. El envío se realizará en los mismos plazos y periodicidad del archivo normativo, y a través del mismo módulo utilizado para el envío de cada uno de los archivos del MSI de Fondos. El formato del envío del archivo deberá seguir las instrucciones del Manual de Usuario que estará presente en el módulo de envío de los archivos normativos.

ARCHIVO FONDOS03

CÓDIGO	: FONDOS03
NOMBRE	: INFORMACIÓN GENERAL DE GASTOS Y REMUNERACIONES EFECTIVAS
COMPENDIO	: MANUAL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE FONDOS
PERIODICIDAD	: Envío diario para fondos mutuos y fondos de inversión rescatables, y mensual para fondos de inversión no rescatables
PLAZO	: En caso de fondos mutuos y de fondos de inversión rescatables deberá enviarse dentro del día hábil siguiente al día que reporta. En caso de fondos de inversión no rescatables, la información deberá ser remitida de forma mensual dentro de los diez primeros días hábiles siguientes al periodo que reporta, con información referida a cada día del mes.

Se informarán tantos registros 01, 02 y 03 como fondos o series vigentes y en operación tenga la administradora, a la fecha a que se refiere la información que se está enviando.

En caso que el fondo no contemple series de cuotas, deberá considerar que el fondo corresponde a una serie única

Primer registro - Encabezado del archivo

01. Rut de la AGF	R(09)VX(01)
02. Identificación del archivo	X(08)
03. Fecha	F(08)
04. Filler (espacios en blanco)	X(151)
	Largo del registro 177 bytes

Definición de términos

01. RUT DE LA AGF

Corresponde al Rol Único Tributario de la Sociedad Administradora General de Fondos que informa.

02. IDENTIFICACIÓN DEL ARCHIVO

Corresponde a la identificación del archivo. Debe ser "FONDOS03".

03. FECHA

Corresponde a la fecha (AAAAMMDD) a la que se refiere la información.

Registro 01: Remuneraciones por fondo y series, y costos por inversión en otros vehículos

Se informarán tantos registros como fondos y series gestione la administradora. Los campos de montos deberán reportarse en miles, con 4 decimales.

01.	Tipo de registro	9(02)
02.	Fecha de información	F(08)
03.	Run Fondo	9(06)
04.	Código de la serie	X(15)
05.	Monto de remuneración fija.....	9(20)V9(04)
06.	Monto remuneración Variable	9(20)V9(04)
07.	Monto por costo de inversión en otros vehículos	9(20)V9(04)
08.	Horizonte de tiempo	9(02)
09.	Monto por remuneración devuelto al fondo.....	9(20)V9(04)
10.	Filler (espacios en blanco).....	X(48)
Largo del registro		177 bytes

Definición de términos

01.TIPO DE REGISTRO

Corresponde al código que identifica el tipo de registro. Debe ser "01".

02.FECHA DE INFORMACIÓN

Corresponde a la fecha (AAAAMMDD) del día a la cual está referida la información del registro.

03.RUN FONDO

Representa el "Rol Único Numérico" (RUN) asignado por esta Comisión del fondo que se está informando. Debe informarse sin dígito verificador y sin separador de miles.

04.CÓDIGO DE LA SERIE

Debe señalar la denominación de la serie de cuotas establecida en el reglamento interno del fondo que se informa en este registro. En caso que el fondo no contemple series de cuotas, se deberá informar la expresión "UNICA".

05.MONTO REMUNERACIÓN FIJA

Se deberá informar en la moneda funcional del fondo, el monto diario efectivamente devengado al fondo o a la serie de cuotas en su caso, por concepto de remuneración fija de la sociedad administradora, IVA incluido si procede.

En caso que NO se haya devengado al fondo o serie que se reporta remuneración por este concepto el día informado, se deberá completar con ceros

06.MONTO REMUNERACIÓN VARIABLE

Se deberá informar en la moneda funcional del fondo, **el monto diario efectivamente devengado al fondo o de la serie** de cuotas en su caso, por concepto de remuneración variable, IVA incluido si procede.

En caso que **NO SE HAYA DEVENGADO** al fondo o serie que se informa remuneración por este concepto el **día** informado, se deberá completar con ceros

07. MONTO POR COSTO DE INVERSIÓN EN OTROS VEHÍCULOS

En caso que el fondo invierta en otros vehículos de inversión, establecido en su reglamento interno, se deberá informar en la moneda funcional del fondo, el monto del costo diario del vehículo de inversión imputado al fondo, entendiéndose costo como las remuneraciones o comisiones (fijas y variables) y gastos del vehículo de inversión imputados al fondo. Tratándose de series, el monto a informar debe calcularse según la proporción del patrimonio de la serie en el patrimonio del fondo.

En caso que no se cuente con información suficiente para reportar este valor actualizado, para inversiones en otros vehículos, deberá reportar el monto promedio diario del costo efectivo por inversión en otros vehículos, correspondiente al mes, bimestre, trimestre, semestre, año o periodo anterior para el cual sí contó con información. Tratándose de series, el monto a informar debe calcularse según la proporción del patrimonio de la serie en el patrimonio del fondo.

En caso que no se haya imputado, al día informado el concepto de costo de inversión en otros vehículos, al fondo o serie que se informan, se deberá completar con ceros.

08. HORIZONTE DE TIEMPO

Se deberá informar el rango de tiempo respecto del cual está calculado el promedio diario del costo del vehículo de inversión, esto es, si este se calculó en base a la información disponible del vehículo de inversión de periodos anteriores, de acuerdo a la siguiente codificación:

CÓD. HORIZONTE DE TIEMPO

01	7 días
02	15 días
03	30 días
04	60 días
05	90 días
06	180 días
07	360 días
08	Mayor a 360 días
99	No aplica

En caso que se haya contado con información suficiente para reportar el valor actualizado del costo diario efectivo del vehículo de inversión del campo 07, o en caso que no se haya imputado, al día informado el concepto de costo de inversión en otros vehículos, al fondo o serie que se informan, se deberá indicar "99".

09. MONTO POR REMUNERACIÓN DEVUELTA AL FONDO

Corresponde al monto en valor positivo por la remuneración devuelta al patrimonio del fondo durante el día que reporta.

En caso que durante el día que reporta no se haya devuelto remuneración al patrimonio del fondo, deberá completar con ceros.

Registro 02: Gastos por fondo y series

Se informarán tantos registros como fondos y series gestione la administradora. Los campos de montos deberán reportarse en miles, con 4 decimales.

01.	Tipo de registro	9(02)
02.	Fecha de información	F(08)
03.	Run Fondo	9(06)
04.	Código de la serie	X(15)
05.	Monto gastos financieros Afectos a IVA.....	9(20)V9(04)
06.	Monto gastos financieros no afectos a IVA	9(20)V9(04)
07.	Monto gastos operacionales afectos a IVA	s9(20)V9(04)
08.	Monto gastos operacionales no afectos a IVA	s9(20)V9(04)
09.	Monto otros gastos afectos a IVA	9(20)V9(04)
10.	Monto otros gastos no afectos a IVA	9(20)V9(04)
Largo del registro		177 bytes

Definición de términos

01.TIPO DE REGISTRO

Corresponde al código que identifica el tipo de registro. Debe ser "02".

02.FECHA DE INFORMACIÓN

Corresponde a la fecha (AAAAMMDD) del día a la cual está referida la información del registro.

03.RUN FONDO

Representa el "Rol Único Numérico" (RUN) asignado por esta Comisión del fondo que se está informando. Debe informarse sin dígito verificador y sin separador de miles.

04.CÓDIGO DE LA SERIE

Debe señalar la denominación de la serie de cuotas establecida en el reglamento interno del fondo que se informa en este registro. En caso que el fondo no contemple series de cuotas, se deberá informar la expresión "UNICA".

05.MONTO GASTOS FINANCIEROS AFECTOS A IVA

Se deberá informar el monto diario cargado al fondo o serie de cuota en su caso, por concepto de gastos correspondientes a intereses y demás gastos derivados de créditos contratados por cuenta del fondo, así como los intereses de otra obligación financiera del fondo, AFECTOS A IVA. Se debe informar en la moneda funcional del fondo.

En caso que no se hayan cargado al fondo o serie que se informa estos gastos, se deberá completar con ceros

06.MONTO GASTOS FINANCIEROS NO AFECTOS A IVA

Se deberá informar el monto diario cargado al fondo o serie de cuota en su caso, por concepto de gastos correspondientes a intereses y demás gastos derivados de créditos contratados por cuenta del fondo, así como los intereses de otra obligación financiera del fondo, NO AFECTOS A IVA. Se debe informar en la moneda funcional del fondo.

En caso que no se hayan cargado al fondo o serie que se informa estos gastos, se deberá completar con ceros

07. MONTO GASTOS OPERACIONALES AFECTOS A IVA

Se deberá informar el monto diario cargado al fondo o serie de cuota, por concepto de gastos operacionales, de aquellos indicados en el reglamento interno del fondo respectivo, que hayan sido gravados con IVA. Se debe informar en la moneda funcional del fondo.

En caso que no se hayan cargado al fondo o serie informada gastos por este concepto, se deberá completar con ceros.

08. MONTO GASTOS OPERACIONALES NO AFECTOS A IVA

Se deberá informar el monto diario cargado al fondo o serie de cuota, por concepto de gastos operacionales, de aquellos indicados en el reglamento interno del fondo respectivo, que no estén afectos a IVA. Se debe informar en la moneda funcional del fondo.

En caso que no se hayan cargado al fondo o serie informada gastos por este concepto, se deberá completar con ceros.

09. MONTO OTROS GASTOS AFECTOS A IVA

En caso que el reglamento interno haya establecido gastos que por su naturaleza no se encuentran sujetos a un límite de gasto o monto específico, así como otros gastos que no se encuentren contemplados en las definiciones anteriores (afectos a IVA), se deberá informar en la moneda funcional del fondo el monto diario cargado al fondo o serie de cuota, por estos conceptos. A modo de ejemplo: i) Gastos por concepto de impuestos retenciones, encajes u otro tipo de carga tributaria o cambiaria que conforme el marco legal vigente de la jurisdicción respectiva deba aplicarse a las inversiones, operaciones de inversión y financiamiento o ganancias del Fondo; ii) Honorarios y gastos que se incurran con ocasión de la representación judicial de los intereses del Fondo, así como las indemnizaciones que éste se vea obligado a pagar incluidos aquellos gastos de carácter extrajudicial que tengan por objeto prever o poner término a litigios y siempre y cuando no provengan de un acto u omisión imputable a culpa grave o dolo de la Administradora.

En caso que no se hayan cargado al fondo o serie informada estos gastos, se deberá completar con ceros.

10. MONTO OTROS GASTOS NO AFECTOS A IVA

En caso que el reglamento interno haya establecido gastos que por su naturaleza no se encuentran sujetos a un límite de gasto o monto específico, así como otros gastos que no se encuentren contemplados en las definiciones anteriores (no afectos a IVA), se deberá informar en la moneda funcional del fondo el monto diario cargado al fondo o serie de cuota, por estos conceptos. A modo de ejemplo: i) Gastos por concepto de impuestos retenciones, encajes u otro tipo de carga tributaria o cambiaria que conforme el marco legal vigente de la jurisdicción respectiva deba aplicarse a las inversiones, operaciones de inversión y financiamiento o ganancias del Fondo; ii) Honorarios y gastos que se incurran con ocasión de la representación judicial de los intereses del Fondo, así como las indemnizaciones que éste se vea obligado a pagar incluidos aquellos gastos de carácter extrajudicial que tengan por objeto prever o poner término a litigios y

siempre y cuando no provengan de un acto u omisión imputable a culpa grave o dolo de la Administradora.

En caso que no se hayan cargado al fondo o serie informada estos gastos, se deberá completar con ceros.

Registro 03: Tasa anual de costos por serie

Se informarán tantos registros como fondos y serie gestione la administradora.

01. Tipo de registro	9(02)
02. Fecha de información	F(08)
03. Run Fondo	9(06)
04. Código de la serie	X(15)
05. Tasa anual de costos.....	9(10)V9(02)
06. Filler(espacios en blanco)	X(134)
Largo del registro	
177 bytes	

Definición de términos

01.TIPO DE REGISTRO

Corresponde al código que identifica el tipo de registro. Debe ser "03".

02.FECHA DE INFORMACIÓN

Corresponde a la fecha (AAAAMMDD) del día a la cual está referida la información del registro.

03.RUN FONDO

Representa el "Rol Único Numérico" (RUN) asignado por esta Comisión del fondo que se está informando. Debe informarse sin dígito verificador y sin separador de miles.

04.CÓDIGO DE LA SERIE

Debe señalar la denominación de la serie de cuotas establecida en el reglamento interno del fondo que se informa en este registro. En caso que el fondo no contemple series de cuotas, se deberá informar la expresión "UNICA".

05.TASA ANUAL DE COSTOS

Se debe informar la tasa anual de costo del fondo o de la serie de cuota que se trate, respecto de todos los costos y gastos antes definidos (TAC_{Total}).

Para efectos de este registro, se entenderá que la tasa TAC_{Total} corresponde al cociente entre la sumatoria del total de los costos y gastos del fondo o en la serie de cuotas, durante un año móvil, terminando en el último día al cual se refiere la información, sobre el patrimonio contable promedio del fondo o de la serie, referido al mismo período que los costos y gastos antes mencionados.

El patrimonio contable promedio se calculará utilizando un promedio simple basado en el patrimonio contable del fondo o serie, determinado para cada cálculo del valor cuota. Dicho patrimonio contable corresponde al resultante después de deducir los gastos y remuneraciones aplicables.

$$\text{TAC}_{\text{Total}} (\%) = \left(\frac{\sum_{i=1..N} \text{Costos}_{\text{Dia}i}}{\text{Patrimonio Promedio}} \right) * \frac{365}{N} * 100$$

Donde:

- **TAC_{Total}(%)** = "Tasa Anual de Costos" (campo 05 registro 03 Fondos 03) del año terminado el último día al cual se refiere la información, expresada como porcentaje en términos anuales.
- **Costos_{Dia i..n}** = Sumatoria de los campos 05, 06 y 07 – "Monto de remuneración fija", "Monto remuneración Variable" y "Monto por costo de inversión en otros vehículos" del **registro 01**, más los campos 05, 06, 07, 08, 09 y 10 – "Monto gastos financieros afectos a IVA", "Monto gastos financieros no afectos a IVA", "Monto gastos operacionales afectos a IVA", "Monto gastos operacionales no afectos a IVA", "Monto otros gastos no afectos a IVA" y "Monto otros gastos afectos a IVA" del **registro 02**, ambos del Fondos 03.
- **Patrimonio promedio** = Correspondrá al valor resultante de sumar el valor absoluto del **patrimonio contable** del fondo o serie para cada día en operación durante un año móvil terminando al último día al cual se refiere la información, dividido por el número de días en operación en el mismo período. El patrimonio contable del fondo o serie al día informado será calculado según las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF, IFRS por su sigla en inglés) y Normas Internacionales de Contabilidad (NIC, IAS por su sigla en inglés).
- **N** = Número de días en operaciones de cada serie o fondo en caso de ser serie UNICA.

Las divisiones del cálculo anterior se deben realizar con 6 decimales y al finalizar el cálculo, se debe aproximar a 2 decimales.

En caso de transformaciones de fondos, entendiéndose por tal, a modificaciones que tengan por objeto que un fondo mutuo pase a ser un fondo de inversión, o viceversa, o que un fondo de inversión rescatable pase a ser un fondo de inversión no rescatable, o viceversa, el cálculo de la tasa "TAC Total" deberá calcularse a contar del día de materialización de la transformación sin considerar su historia para efectos de determinar dicha tasa.

CARÁTULA DE CUADRATURA

El archivo FONDOS03 debe entregarse con una carátula de cuadratura cuyo modelo se especifica a continuación:

Código Institución	
Información correspondiente al Periodo	
Archivo	FONDOS03
Número de registros totales informados en el registro 01	
Número de registros totales informados en el registro 02	

Número de registros totales informados en el registro 03
--

Se deberá adjuntar un archivo adicional por cada uno de los archivos normativos requeridos. Este archivo contendrá la información correspondiente a la Carátula de Cuadratura anteriormente descrita. El envío se realizará en los mismos plazos y periodicidad del archivo normativo, y a través del mismo módulo utilizado para el envío de cada uno de los archivos del MSI de Fondos. El formato del envío del archivo deberá seguir las instrucciones del Manual de Usuario que estará presente en el módulo de envío de los archivos normativos.



ARCHIVO FONDOS04

CÓDIGO	: FONDOS04
NOMBRE	: INFORMACIÓN DESAGREDADA DE GASTOS DE FONDOS MUTUOS Y FONDOS DE INVERSIÓN RESCATABLES
COMPENDIO	: MANUAL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE FONDOS
PERIODICIDAD	: Envío Mensual
PLAZO	: Dentro de los 5 primeros días hábiles del mes siguiente al que reporta.

Se informarán tantos registros como días del mes, fondos mutuos, fondos de inversión rescatables, y sus series, estén vigentes y en operación, a la fecha a que se refiere la información que se está enviando.

En el caso que existan series y/o fondos que terminen o inicien operaciones en el periodo de información, se deberá reportar la información correspondiente a los días que se haya mantenido en operación en el mes.

En caso que el fondo no contemple series de cuotas, deberá considerar que el fondo corresponde a una serie única.

Primer registro - Encabezado del archivo

01. Rut de la AGF	R(09)VX(01)
02. Identificación del archivo	X(08)
03. Fecha	F(08)
04. Filler (espacios en blanco)	X(125)
	Largo del registro 151 bytes

Definición de términos

01. RUT DE LA AGF

Corresponde al Rol Único Tributario de la Sociedad Administradora General de Fondos que informa.

02. IDENTIFICACIÓN DEL ARCHIVO.

Corresponde a la identificación del archivo. Debe ser "FONDOS04".

03. FECHA

Corresponde al cierre del mes (AAAAMMDD) al que se refiere la información.

Registro 01: Gastos Operacionales afectos a IVA por fondo y serie

Los campos de montos se deberán informar en miles con 4 decimales.

01. Tipo de Registro	9(02)
02. Fecha de información	F(08)

03.	Run Fondo	9(06)
04.	Código de la serie	X(15)
05.	Honorarios y Gastos de Custodia afecto a IVA	s9(10)V9(04)
06.	Costos de transacción afectos a IVA	s9(10)V9(04)
07.	Gastos de Publicidad y Promoción del fondo afecto a IVA	s9(10)V9(04)
08.	Comisiones y Gastos derivados de la contratación de agentes comercializadores de cuotas del fondo afecto a IVA	s9(10)V9(04)
09.	Gastos de honorarios por servicios profesionales afecto a IVA ...	s9(10)V9(04)
10.	Gastos por externalización de servicios afecto a IVA.....	s9(10)V9(04)
11.	Gastos derivados de obligaciones legales o normativas afecto IVA.....	s9(10)V9(04)
12.	Otros gastos de operación <u>afectos a IVA</u>	s9(10)V9(04)
	Largo del registro	151 bytes

Definición de términos

01.TIPO DE REGISTRO

Corresponde al código que identifica el tipo de registro. Debe ser "01".

02.FECHA DE INFORMACIÓN

Corresponde a la fecha (AAAAMMDD) de cada día del mes a la cual está referida la información del registro.

03.RUN FONDO

Representa el "Rol Único Numérico" (RUN) asignado por esta Comisión del fondo que se está informando. Debe informarse sin dígito verificador y sin separador de miles.

04.CÓDIGO DE LA SERIE

Debe señalar la denominación de la serie de cuotas establecida en el reglamento interno del fondo que se informa en este registro. En caso que el fondo no contemple series de cuotas, se deberá informar la expresión "UNICA".

05.HONORARIOS Y GASTOS DE CUSTODIA AFECTOS A IVA

Se deberá informar en la moneda funcional del fondo, el monto diario cargado al fondo o serie de cuota en su caso, por concepto de comisiones y gastos de custodia incurridos para efectuar inversiones en los instrumentos indicados en la política de inversión del fondo.

En caso que no se hayan cargado al fondo o serie informada gastos por este concepto, se deberá completar con ceros.

06.COSTOS DE TRANSACCIÓN AFECTOS A IVA

Se deberá informar en la moneda funcional del fondo, el monto diario cargado al fondo o serie de cuota en su caso, por concepto de comisiones y gastos de intermediación incurridos para efectuar las inversiones del fondo, en caso que corresponda.

En caso que no se hayan cargado al fondo o serie informada gastos por estos conceptos, se deberá completar con ceros.

07.GASTOS DE PUBLICIDAD Y PROMOCIÓN DEL FONDO AFECTOS A IVA

Se deberá informar en la moneda funcional del fondo, el monto diario cargado al fondo o serie de cuota en su caso, por concepto de gastos incurridos en la publicidad y promoción de fondo, en caso que corresponda.

En caso que no se hayan cargado al fondo o serie informada gastos por estos conceptos, se deberá completar con ceros.

08.COMISIONES Y GASTOS DERIVADOS DE LA CONTRATACIÓN DE AGENTES COMERCIALIZADORES DE CUOTAS DEL FONDO AFECTOS A IVA

Se deberá informar en la moneda funcional del fondo, el monto diario cargado al fondo o serie de cuota en su caso, por concepto de comisiones y gastos derivados de la contratación de agentes comercializadores de cuotas del fondo, en caso que corresponda.

En caso que no se hayan cargado al fondo o serie informada montos por estos conceptos, se deberá completar con ceros.

09.GASTOS DE HONORARIOS POR SERVICIOS PROFESIONALES AFECTOS A IVA

Se deberá informar en la moneda funcional del fondo, el monto diario cargado al fondo o serie de cuota en su caso, por concepto de gastos y honorarios derivados de la contratación por parte del fondo de servicios profesionales tales como auditores externos, asesores legales, consultores, peritos u otros profesionales cuyos servicios sean necesarios para el adecuado funcionamiento del fondo, para la inversión de sus recursos, para la liquidación de las mismas, para el análisis de posibles inversiones y para la valorización de las inversiones, en caso que corresponda.

En caso que no se hayan cargado al fondo o serie informada montos por estos conceptos el día informado, se deberá completar con ceros.

10.GASTOS POR EXTERNALIZACIÓN DE SERVICIOS AFECTOS A IVA

Se deberá informar en la moneda funcional del fondo, el monto diario cargado al fondo o serie de cuota en su caso, por concepto de gastos por contratación de servicios externos para una adecuada operación del fondo, tales como gastos de contabilidad del fondo, determinación del valor cuota, servicios de tesorería, mantención del registro de partícipes, gestión de aportes y rescates, entre otros, en caso que corresponda.

En caso que no se hayan cargado al fondo o serie informada montos por estos conceptos el día informado, se deberá completar con ceros.

11.GASTOS DERIVADOS DE OBLIGACIONES LEGALES O NORMATIVAS AFECTOS A IVA

Se deberá informar en la moneda funcional del fondo, el monto diario cargado al fondo o serie de cuota en su caso, por concepto de gastos derivados de exigencias legales, normativas o reglamentarias, tales como gastos de publicaciones, gastos de envío de información a la Comisión, a los aportantes o a otras entidades; confección de folletos informativos; gastos de apertura y mantención de los registros y demás nóminas del fondo, derechos e tasas correspondientes al depósito del reglamento interno del fondo en el Registro Público de Depósito de Reglamentos Internos, cuando corresponda.

En caso que no se hayan cargado al fondo o serie informada gastos por estos conceptos el día informado, se deberá completar con ceros.

12.OTROS GASTOS DE OPERACIÓN AFECTOS A IVA

Se deberá informar en la moneda funcional del fondo, el monto diario cargado al fondo o serie de cuota en su caso, correspondiente a aquellos gastos de operación que no han sido clasificados en las categorías anteriores. A modo de ejemplo gastos en arriendo, mantención y/o adquisición de softwares necesarios para el adecuado funcionamiento del fondo y sus transacciones, tales como, Bloomberg, RiskAmérica, gastos derivados del uso o acceso a información respecto de índices compuestos por instrumentos que forman parte del objeto de inversión del fondo; gastos por clasificación de riesgo; gastos por clasificación, certificación o evaluación en materias ESG, entre otros, en caso que corresponda.

En caso que no se hayan cargado al fondo o serie informada gastos por estos conceptos el día informado, se deberá completar con ceros.

Registro 02: Gastos operacionales NO afectos a IVA por fondo y serie

Los campos de montos se deberán informar en miles con 4 decimales.

01. Tipo de Registro	9(02)
02. Fecha información	F(08)
03. Run Fondo	9(06)
04. Código de la serie	X(15)
05. Honorarios y gastos de custodia no afectos a IVA	s9(10)V9(04)
06. Costos de transacción no afectos a IVA	s9(10)V9(04)
07. Gastos de Publicidad y Promoción del fondo no afectos a IVA	s9(10)V9(04)
08. Comisiones y Gastos Derivados de la contratación de agentes comercializadores de cuotas del fondo no afectos a IVA	s9(10)V9(04)
09. Gastos de Honorarios por servicios profesionales no afectos a IVA	s9(10)V9(04)
10. Gastos por externalización de servicios no afectos a IVA.....	s9(10)V9(04)
11. Gastos derivados de obligaciones legales o normativas no afectos a IVA	s9(10)V9(04)
12. Otros gastos de operación no afecto a IVA	s9(10)V9(04)
Largo del registro	151 bytes

Definición de términos

01.TIPO DE REGISTRO

Corresponde al código que identifica el tipo de registro. Debe ser "02".

02.FECHA DE INFORMACIÓN

Corresponde a la fecha (AAAAMMDD) de cada día del mes a la cual está referida la información del registro.

03.RUN FONDO

Representa el "Rol Único Numérico" (RUN) asignado por esta Comisión del fondo que se está informando. Debe informarse sin dígito verificador y sin separador de miles.

04.CÓDIGO DE LA SERIE

Debe señalar la denominación de la serie de cuotas establecida en el reglamento interno del fondo que se informa en este registro. En caso que el fondo no contemple series de cuotas, se deberá informar la expresión "UNICA".

05.HONORARIOS Y GASTOS DE CUSTODIA NO AFECTOS IVA

Se deberá informar en la moneda funcional del fondo, el monto diario cargado al fondo o serie de cuota en su caso, por concepto de comisiones y gastos de custodia incurridos para efectuar inversiones en los instrumentos indicados en la política de inversión del fondo, no afectos a IVA, en caso que corresponda.

En caso que no se hayan cargado al fondo o serie informada gastos por este concepto, se deberá completar con ceros.

06.COSTOS DE TRANSACCIÓN NO AFECTOS A IVA

Se deberá informar en la moneda funcional del fondo, el monto diario cargado al fondo o serie de cuota en su caso, por concepto de comisiones y gastos de intermediación incurridos para efectuar las inversiones del fondo, no afectos a IVA, en caso que corresponda.

En caso que no se hayan cargado al fondo o serie informada gastos por estos conceptos, se deberá completar con ceros.

07.GASTOS DE PUBLICIDAD Y PROMOCIÓN DEL FONDO NO AFECTOS A IVA

Se deberá informar en la moneda funcional del fondo, el monto diario cargado al fondo o serie de cuota en su caso, por concepto de gastos incurridos en la publicidad y promoción de fondo, no afectos a IVA, en caso que corresponda.

En caso que no se hayan cargado al fondo o serie informada gastos por estos conceptos el día informado, se deberá completar con ceros.

08.COMISIONES Y GASTOS DERIVADOS DE LA CONTRATACIÓN DE AGENTES COMERCIALIZADORES DE CUOTAS DEL FONDO NO AFECTOS A IVA

Se deberá informar en la moneda funcional del fondo, el monto diario cargado al fondo o serie de cuota en su caso, por concepto de comisiones y gastos derivados de la contratación de agentes comercializadores de cuotas del fondo, no afectos a IVA, en caso que corresponda.

En caso que no se hayan cargado al fondo o serie informada montos por estos conceptos el día informado, se deberá completar con ceros.

09.GASTOS DE HONORARIOS POR SERVICIOS PROFESIONALES NO AFECTOS A IVA

Se deberá informar en la moneda funcional del fondo, el monto diario cargado al fondo o serie de cuota en su caso, por concepto de gastos y honorarios derivados de la contratación por parte del fondo de servicios profesionales tales como auditores externos, asesores legales, consultores, peritos u otros profesionales cuyos servicios sean necesarios para el adecuado funcionamiento del fondo, para la inversión de sus recursos, para la liquidación de las mismas, para el análisis de posibles inversiones y para la valorización de las inversiones, no afectos a IVA, en caso que corresponda.

En caso que no se hayan cargado al fondo o serie informada montos por estos conceptos el día informado, se deberá completar con ceros.

10. GASTOS POR EXTERNALIZACIÓN DE SERVICIOS NO AFECTOS A IVA

Se deberá informar en la moneda funcional del fondo, el monto diario cargado al fondo o serie de cuota en su caso, por concepto de gastos por contratación de servicios externos para una adecuada operación del fondo, tales como gastos de contabilidad del fondo, determinación del valor cuota, servicios de tesorería, mantención del registro de partícipes, gestión de aportes y rescates, entre otros, no afectos a IVA, cuando corresponda.

En caso que no se hayan cargado al fondo o serie informada montos por estos conceptos el día informado, se deberá completar con ceros.

11. GASTOS DERIVADOS DE OBLIGACIONES LEGALES O NORMATIVAS NO AFECTOS A IVA

Se deberá informar en la moneda funcional del fondo, el monto diario cargado al fondo o serie de cuota en su caso, por concepto de gastos derivados de exigencias legales, normativas o reglamentarias, tales como gastos de publicaciones, gastos de envío de información a la Comisión, a los aportantes o a otras entidades; confección de folletos informativos; gastos de apertura y mantención de los registros y demás nóminas del fondo, derechos o tasas correspondientes al depósito del reglamento interno del fondo en el Registro Público de Depósito de Reglamentos Internos, no afectos a IVA, cuando corresponda.

En caso que no se hayan cargado al fondo o serie que se informa gastos por estos conceptos el día informado, se deberá completar con ceros.

12. OTROS GASTOS DE OPERACIÓN NO AFECTOS A IVA

Se deberá informar en la moneda funcional del fondo, el monto diario cargado al fondo o serie de cuota en su caso, correspondiente a aquellos gastos de operación que no han sido clasificados en las categorías anteriores. A modo de ejemplo gastos en arriendo, mantención y/o adquisición de softwares necesarios para el adecuado funcionamiento del fondo y sus transacciones, tales como, Bloomberg, RiskAmérica, gastos derivados del uso o acceso a información respecto de índices compuestos por instrumentos que forman parte del objeto de inversión del fondo; gastos por clasificación de riesgo; gastos por clasificación, certificación o evaluación en materias ESG, entre otros, no afectos a IVA, cuando corresponda.

En caso que no se hayan cargado al fondo o serie que se informa gastos por estos conceptos el día informado, se deberá completar con ceros.

CARÁTULA DE CUADRATURA

El archivo FONDOS04 debe entregarse con una carátula de cuadratura cuyo modelo se especifica a continuación:

Código Institución	
Información correspondiente al Periodo	
Archivo	FONDOS4
Número de registros totales informados en el registro 01	
Número de registros totales informados en el registro 02	

Se deberá adjuntar un archivo adicional por cada uno de los archivos normativos requeridos. Este archivo contendrá la información correspondiente a la Carátula de Cuadratura anteriormente descrita. El envío se realizará en los mismos plazos y periodicidad del archivo normativo, y a través del mismo módulo utilizado para el envío de cada uno de los archivos del MSI de Fondos. El formato del envío del archivo deberá seguir las instrucciones del Manual de Usuario que estará presente en el módulo de envío de los archivos normativos.



ARCHIVO FONDOS05

CÓDIGO	: FONDOS05
NOMBRE	ACTIVOS, PASIVOS Y PATRIMONIO
COMPENDIO	MANUAL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE FONDOS
PERIODICIDAD	Envío diario
PLAZO	Antes de las 11:00 hrs. del día hábil siguiente al que se reporta

En el caso de no contar con la información actualizada a la fecha del reporte (diaria) de los registros 01 y 02, y tratándose de **FONDOS DE INVERSIÓN NO RESCATABLES**, se deberá repetir el último valor informado a esta Comisión, conforme a su última actualización, indicando la fecha a la cual se encuentra referida dicha información. En el caso que la administradora tuviere actualizado la información del reporte para el periodo informado con datos repetidos, no deberá reportar nuevamente (reenviar) dicho periodo con datos actualizados.

Primer registro - Encabezado del archivo

01. Rut de la AGF.....	R(09)VX(01)
02. Identificación del archivo	X(08)
03. Fecha	F(08)
04. Filler (espacios en blanco)	X(292)
	Largo del registro 318 bytes

Definición de términos

01. RUT DE LA AGF

Corresponde al Rol Único Tributario de la Sociedad Administradora General de Fondos que informa, incluyendo el dígito verificador. Es obligatorio y no puede informarse en blanco.

02. IDENTIFICACIÓN DEL ARCHIVO

Corresponde a la identificación del archivo. Debe ser "FONDOS05".

03. FECHA

Corresponde a la fecha (AAAAMMDD) a la que se refiere la información.

Registro 01: Activos y pasivos

Se informarán tantos registros como fondos gestione la administradora. Los campos de montos deberán reportarse en miles, con 4 decimales.

01. Tipo registro	9(02)
02. Fecha Valorización	F(08)
03. Run fondo	9(06)
04. Activo.....	9(20)V(04)
05. Pasivo	9(20)V(04)
06. Filler(espacios en blanco).....	X(254)

Largo del registro 318 bytes

Definición de términos

01.TIPO REGISTRO

Corresponde al código que identifica el tipo de registro. Debe ser "01".

02.FECHA VALORIZACIÓN

Para el caso de los fondos de inversión no rescatables que no cuenten con la información actualizada a la fecha del reporte, y que está reportando un valor repetido a esta Comisión, deberá indicar la fecha (AAAAMMDD) a la cual fue actualizada la información del registro.

En caso de fondos mutuos o fondos de inversión rescatables, se deberá completar con ceros.

03.RUN FONDO

Representa el "Rol único Numérico" (RUN) del fondo que se está informando asignado por esta Comisión. Debe informarse sin dígito verificador y sin separador de miles.

04.ACTIVO

Indicar, en la moneda funcional del fondo, con cuatro decimales, el monto del activo al cierre del día que reporta.

05.PASIVO

Indicar, en la moneda funcional del fondo, con cuatro decimales, el monto del pasivo al cierre del día que reporta.

Registro 02: Número de cuotas y sus variaciones

Se informarán tantos registros como fondos y series gestione la administradora. Los campos de montos deberán reportarse en miles, con 4 decimales.

01.	Tipo registro	9(02)
02.	Fecha valorización	F(08)
03.	Run fondo	9(06)
04.	Código de la serie	X(15)
05.	Patrimonio	s9(20)V9(04)
06.	Número de cuotas en circulación.....	9(20)V9(04)
07.	Cuotas emitidas	9(20)V9(04)
08.	Emisión de cuotas vigente	9(02)
09.	Tipo de vigencia	9(02)
10.	Fecha límite de colocación	F(08)
11.	Fondo en liquidación	9(02)
12.	Fecha límite de liquidación	F(08)
13.	Valor cuota	s9(20)V9(04)
14.	Aportes	9(20)V9(04)
15.	Monto por aportes	9(20)V9(04)
16.	Fecha de provisión del reparto	F(08)

17. Factor de reparto	9(01)V9(09)
18. Cuotas con promesa de suscripción y pago	9(20)V9(04)
19. Rescates.....	9(20)V9(04)
20. Monto por rescates	9(20)V9(04)
21. Plazo de días efectivo del pago de rescates	9(03)
22. Disminuciones de cuotas.....	9(20)V9(04)
23. Motivo de disminuciones de cuotas	9(02)
	Largo del registro 318 bytes

Definición de términos

01.TIPO REGISTRO

Corresponde al código que identifica el tipo de registro. Debe ser "02".

02.FECHA VALORIZACIÓN

Para el caso de los fondos de inversión no rescatables que no cuenten con la información actualizada a la fecha del reporte, y que está reportando un valor repetido a esta Comisión, deberá indicar la fecha (AAAAMMDD) a la cual fue actualizada la información del registro.

En caso de fondos mutuos o fondos de inversión rescatables, se deberá completar con ceros.

03.RUN FONDO

Representa el "Rol Único Numérico" (RUN) del fondo que se está informando asignado por esta Comisión. Debe informarse sin dígito verificador y sin separador de miles.

04.CÓDIGO DE LA SERIE

Denominación de la serie de cuotas respectiva. En caso que el fondo no tenga series, se deberá informar la expresión "UNICA".

05.PATRIMONIO

Indicar, en la moneda funcional del fondo, con cuatro decimales, el monto del patrimonio al cierre del día que reporta.

06.NÚMERO DE CUOTAS EN CIRCULACIÓN

Se debe informar el número total de cuotas en circulación al final del día para la serie respectiva (o para el fondo en caso de serie UNICA) del patrimonio de la serie o el fondo.

07.CUOTAS EMITIDAS

Para el caso de fondos de inversión no rescatables, se debe informar el número de cuotas emitidas al final del día para la serie respectiva (o para el fondo en caso de serie UNICA). Independiente de si se encuentran suscritas y pagadas. Para el caso de fondos mutuos o fondos de inversión rescatables, se deberá completar con ceros.

08.EMISIÓN DE CUOTAS VIGENTE

Se deberá informar si existen cuotas vigentes pendientes de colocación para el fondo o serie que se informa, de acuerdo con la siguiente codificación:

CÓD. EMISIÓN DE CUOTAS VIGENTE

01	Existen cuotas vigentes pendientes de colocación
02	No existen cuotas vigentes pendientes de colocación
99	No aplica

En caso de fondos mutuos, deberá indicar no aplica.

09.TIPO DE VIGENCIA

En caso en que existan cuotas vigentes pendiente de colocación, se deberá informar el tipo de vigencia, de acuerdo con la siguiente codificación:

CÓD. TIPO DE VIGENCIA

01	Vigencia indefinida
02	Vigencia con plazo máximo de colocación
99	No aplica

En caso que el fondo o serie no tenga cuotas vigente pendientes de colocación, se deberá indicar 99.

10.FECHA LÍMITE DE COLOCACIÓN

En caso en que existan cuotas vigentes pendiente de colocación para el fondo o serie con un plazo máximo de colocación, se deberá informar la fecha de término de la colocación de las cuotas vigentes.

Para el caso de fondos estructurados o garantizados, se debe informar la fecha de término del período de colocación de sus cuotas. En caso de anticiparse el cierre de este período deberá informar la nueva fecha de término.

La fecha se debe informar en formato AAAAMMDD.

En caso que el fondo o serie no tenga cuotas vigente pendientes de colocación sujetas a un plazo máximo de colocación, se deberá completar con ceros.

11.FONDO EN LIQUIDACIÓN

Se debe indicar si el fondo se encuentra en proceso de liquidación, reportando el código 01 a partir desde el momento en que esta decisión es definida y es informada a los partícipes.

Para el caso de los fondos estructurados o garantizado, se deberá indicar 01 desde el inicio del fondo.

Este campo es de carácter obligatorio y se reportará de acuerdo con la siguiente codificación:

CÓD. FONDO EN LIQUIDACIÓN

01	El fondo se encuentra en proceso de liquidación
02	El fondo no se encuentra en proceso de liquidación

12.FECHA LÍMITE DE LIQUIDACIÓN

En caso en que el fondo se encuentre en proceso de liquidación, considerando para ello desde el momento en que se toma la decisión y ésta es informado a los partícipes, se deberá reportar la fecha de término del proceso de liquidación.

En el caso de fondos estructurados o garantizado, la fecha límite de liquidación se debe indicar desde el inicio de operaciones del fondo, debiendo ser actualizada en caso que corresponda.

La fecha se debe informar en formato AAAAMMDD.

En caso que el fondo que no sean estructurados y que éste no se encuentre en proceso de liquidación, se deberá completar con ceros.

En caso que el fondo se encuentre en proceso de liquidación y no se cuente con una fecha de término de este proceso, se deberá completar con nueves ("9").

13. VALOR CUOTA

Se debe informar en la moneda funcional del fondo, el valor cuota de la serie (o fondo en caso de serie UNICA) para el día que se reporta, con un máximo de 4 decimales.

14. APORTES

Se debe informar el número de cuotas que fueron aportadas a la serie (o fondo en caso de serie UNICA) en el día que reporta.

El número de cuotas aportadas debe considerar el concepto de canjes.

15. MONTO POR APORTES

Se deberá informar en la moneda funcional del fondo, el monto total de los aportes de cuotas a la serie (o fondo en caso de serie UNICA) en el día que reporta, con un máximo de 4 decimales.

El monto de aportes debe considerar el concepto de canjes.

16. FECHA DE PROVISIÓN DEL REPARTO

Corresponde a la fecha en que se cierra el libro de los aportantes que tienen derecho al reparto del beneficio, que se reporta en el siguiente campo. Se deberá reportar en formato AAAAMMDD.

En caso que no se haya efectuado un reparto de beneficio en el día que reporta, se deberá completar con ceros.

17. FACTOR DE REPARTO

El factor de reparto a reportar puede estar determinado por las siguientes situaciones:

- i) En caso en que el fondo haya efectuado repartos de beneficios en dinero, se deberá informar el factor de reparto, el cual se determinará a través de la división del monto distribuido por cuota del fondo o serie y el valor cuota, x - reparto número "n", del fondo o de la serie según corresponda, según la siguiente expresión:

$$F_r = \left(\frac{d_n}{VC_n} + 1 \right)$$

Donde:

F_r : Factor de Reparto.

d_n : Monto repartido por cuota "n", del fondo o de la serie que corresponda.

VC_n : Valor de la cuota, ex - reparto número "n", del fondo o de la serie según corresponda, entendiéndose x -reparto al valor cuota del día en que se determinan las cuotas que tendrán derecho al reparto.

n: Reparto para cada día, por fondo o serie.

- ii) En caso de que haya efectuado repartos de beneficios mediante distribución de cuotas, el factor de reparto se calculará a través de la división del número total de cuotas representativas del monto del reparto de beneficio del fondo o serie, dividido por el número de cuotas en circulación del fondo o de la serie del día anterior a la fecha de distribución de los beneficios, según la siguiente expresión:

$$F_r = \left(\frac{CN_n}{CC_n} + 1 \right)$$

Donde:

F_r: Factor de Reparto.

CN_n: Número total de cuotas del fondo o de la serie según corresponda, representativas del monto de la distribución de beneficios.

CC_n: Número de cuotas en circulación del fondo o de la serie, según corresponda, el día anterior a la fecha de distribución de los beneficios.

n: Reparto para cada día, por fondo o serie.

Si se realizará más de una distribución de beneficio en el periodo informado, la sociedad administradora deberá calcular e informar un único factor de reparto, éste se deberá calcular mediante la multiplicación de los factores de reparto individuales que se hayan calculado para cada distribución.

Cuando no se realice distribución de beneficio para la serie de un fondo, se deberá completar con ceros.

18.CUOTAS CON PROMESA DE SUSCRIPCION Y PAGO

Indicar el número de cuotas de la serie (o fondo en caso de serie UNICA), sin suscribir, que sean objeto de un contrato de promesa de suscripción vigente, a la fecha que informa. En caso que en el contrato se defina un monto de promesa, éste deberá convertirse a cuotas utilizando el valor cuota que se reporta en el campo 13 para la misma fecha de reporte. En caso que la serie (o fondo en caso de serie UNICA) no cuente con lo descrito anteriormente para el periodo que se informa, se deberá completar con ceros.

19.RESCATES

Se debe informar el número de cuotas de la serie (o fondo en caso de serie UNICA) cuyo rescate fue cursado el día que reporta y que disminuyeron las cuotas en circulación ese día.

En caso que no existan rescates para el día que se reporta, se deberán completar con ceros.

20.MONTO POR RESCATES

Se debe informar en la moneda funcional del fondo, el monto total por los rescates de cuotas de la serie (o fondo en caso de serie UNICA) cuyo rescate fue cursado el día que reporta y que disminuyeron las cuotas en circulación ese día, con hasta

4 decimales. En caso que no exista monto por rescates para el día que se reporta, se deberán completar con ceros.

21.PLAZO DE DÍAS EFECTIVO PAGO DE RESCATES

En caso que el fondo permita el rescate de cuotas, se deberá indicar por cada serie que mantiene el fondo en operación, en número de días, el promedio de días de pago efectivo de los rescates. Para dicho cálculo deberá considerarse días corridos.

En caso que el fondo no permita rescate de cuentas, deberá completar con ceros.

22.DISMINUCIONES DE CUOTAS

Se debe informar el número de cuotas de la serie (o fondo en caso de serie UNICA) que se extinguieron en el día que informa producto de canjes u otras circunstancias distintas a los rescates del campo 18 y 19.

En el caso que no tiene disminuciones de cuotas, se deberá completar con ceros.

23.MOTIVO DE DISMINUCIÓN DE CUOTAS

Se debe informar el motivo por el cual se realizaron disminuciones en las cuotas de la serie (o del fondo, en el caso de una serie ÚNICA), conforme a la siguiente codificación:

CÓD.	MOTIVO DE DISMINUCIÓN DE CUOTAS
01	Disminución de capital
02	Canje
98	Otro
99	No aplica

En caso en que no existan disminuciones de cuotas, se deberá indicar "99".

En caso que en el mismo día ocurra simultáneamente una disminución de capital y canje, se deberá reportar otro registro R02 con todos los campos, reportando la información del número de cuotas que se extinguieron y su motivo, para ambos caos, de acuerdo al campo anterior y este.

Registro 03: Partícipes por serie o fondo (en caso de serie UNICA), según tipo

Se deberá incluir información de los partícipes por serie o fondo (en caso de serie única), reportando tantos registros como tipos de partícipes (campo 04) tenga la serie o el fondo (en caso de serie única). Cada registro incluirá el número total de partícipes y la proporción de patrimonio de la serie que presenta el tipo de partícipe (campo 04).

- | | |
|---|-------------|
| 01. Tipo registro | 9(02) |
| 02. Run fondo..... | 9(06) |
| 03. Código de la serie | X(15) |
| 04. Tipo de partícipe..... | 9(02) |
| 05. Número de partícipes | 9(20) |
| 06. Proporción del patrimonio de la serie..... | 9(03)V9(04) |
| 07. Número de partícipes institucionales cuenta ómnibus | 9(20) |

08. Número de partícipes calificados cuenta ómnibus	9(20)
09. Filler (espacios en blanco).....	X(226)
Largo del registro	318 bytes

Definición de términos

01.TIPO REGISTRO

Corresponde al código que identifica el tipo de registro. Debe ser "03".

02.RUN FONDO

Representa el "Rol único Numérico" (RUN) del fondo que se está informando asignado por esta Comisión. Debe informarse sin dígito verificador y sin separador de miles.

03.CÓDIGO DE LA SERIE

Denominación de la serie de cuotas respectiva. En caso que el fondo no tenga series, se deberá informar la expresión "UNICA".

04.TIPO DE PARTÍCIPLE

Se deberá especificar el tipo de partícipe que informa, de acuerdo con los códigos de la Tabla N°5 del MSI de Fondos.

En caso en que un partícipe de tipo persona jurídica calificada también sea definido como inversionista institucional según lo establecido en la NCG N°410 o aquella que la modifique o reemplace, y la letra e) del artículo 4ºbis de la Ley N°18.045, deberá ser reportado en los siguientes campos como "Otra persona jurídica institucional" con el código 24 de la Tabla N°5 del MSI de Fondos.

Para la clasificación del tipo de partícipes extranjeros, en el caso de personas naturales se deberá considerar su nacionalidad. Por su parte, tratándose de personas jurídicas, se considerará el país en que hayan sido constituidas.

Para el caso del tipo partícipe "Bancos" para los códigos 16, 20 y 28 de la Tabla N°5 del MSI de Fondos, se deberá reportar por separado, y de acuerdo a su respectivo código, el número de bancos que son dueños de cuotas tipo ómnibus, por cuenta propia y el número de clientes finales que están detrás de la cuentas ómnibus (en caso de contar con dicha información).

05.NÚMERO DE PARTÍCIPES

Debe informar por cada tipo de partícipe informado en el campo 04, el número **TOTAL DE PARTÍCIPES** que son dueños de cuotas de la serie o fondo (en caso de serie UNICA) que mantienen inversiones en éste, según lo establecido en la letra h) del artículo N°1 de la Ley N°20.712.

En caso de que más de una persona sea dueña de una misma cuota, apareciendo como tal en el registro de partícipes, se deberá reportar el número total de personas que son dueñas de la cuota, y no solo una persona, de la serie o fondo (en caso de serie UNICA).

En caso que el tipo de partícipe informado en el campo 04 corresponda al código 25, 26, 27 y 28 de la Tabla N°5 del MSI de Fondos, se deberá informar el número total de partícipes que están detrás de la cuenta ómnibus, para el caso en que cuente con dicha información, de la serie o fondo (en caso de serie UNICA). **En caso en que la administradora no cuente con la información deberá**

completar con nueves ("9"). Para los códigos 13, 14, 15 y 16 de la Tabla N°5 del MSI de Fondos, se deberá informar el número total de partícipes cliente tipo ómnibus de la serie o fondo (en caso de serie UNICA), que correspondan para cada uno de los códigos 25, 26, 27 y 28, respectivamente.

06. PROPORCIÓN DEL PATRIMONIO DE LA SERIE

Se deberá especificar el porcentaje del patrimonio de la serie que representa la participación que tiene el tipo de aportante informado en el campo 04 anterior, al día que reporta.

En caso que el fondo tenga serie única, el valor reportado corresponderá a la proporción del patrimonio del fondo.

07. NÚMERO DE PARTÍCIPES INSTITUCIONALES CUENTA ÓMNIBUS

Corresponde al número total de partícipes **institucionales** que están detrás de las cuentas ómnibus, de la serie o fondo (en caso de serie UNICA), para los tipos de partícipes del código 25, 26, 27 y 28 del campo 04.

En caso de no contar con la información del **número total de partícipes institucionales detrás de la cuenta ómnibus**, o por no contar con la información del **número total de partícipes que están detrás de la cuenta ómnibus**, para los códigos 25, 26, 27 y 28 de la Tabla N°5 del MSI de Fondos, de la serie o fondo (en caso de serie UNICA), se deberá completar con nueves ("9").

En caso de **no contar con partícipes – institucionales** – en el registro de la administradora para los códigos 25, 26, 27 y 28, de la serie o fondo (en caso de serie UNICA), se deberá completar con ceros ("0").

08. NÚMERO DE PARTÍCIPES CALIFICADOS CUENTA ÓMNIBUS

Corresponde al número total de partícipes **calificados** que están de las cuotas ómnibus, de la serie o fondo (en caso de serie UNICA), para los tipos de participes del código 25, 26, 27 y 28 del campo 04.

En caso de no contar con la información del **número total de partícipes calificados detrás de la cuenta ómnibus**, o por no contar con la información del **número total de partícipes que están detrás de la cuenta ómnibus**, para los códigos 25, 26, 27 y 28 de la Tabla N°5 del MSI de Fondos, de la serie o fondo (en caso de serie UNICA), se deberá completar con nueves ("9").

En caso de **no contar con partícipes – calificados** – en el registro de la administradora para los códigos 25, 26, 27 y 28, de la serie o fondo (en caso de serie UNICA), se deberá completar con ceros ("0").

En caso en que un partícepe sea calificado y a su vez inversionista institucional según lo establecido en la NCG N°410 y la letra e) del artículo 4ºbis de la Ley N°18.045, deberá ser reportado en el campo "**Número de partícipes institucionales cuenta ómnibus**" y no ser considerado en este campo.

CARÁTULA DE CUADRATURA

El archivo FONDOS05 debe entregarse con una carátula de cuadratura cuyo modelo se especifica a continuación:

Código Institución	
Información correspondiente al Periodo	
Archivo	FONDOS05
Número de registros totales informados en el registro 01	
Número de registros totales informados en el registro 02	
Número de registros totales informados en el registro 03	

Se deberá adjuntar un archivo adicional por cada uno de los archivos normativos requeridos. Este archivo contendrá la información correspondiente a la Carátula de Cuadratura anteriormente descrita. El envío se realizará en los mismos plazos y periodicidad del archivo normativo, y a través del mismo módulo utilizado para el envío de cada uno de los archivos del MSI de Fondos. El formato del envío del archivo deberá seguir las instrucciones del Manual de Usuario que estará presente en el módulo de envío de los archivos normativos.



ARCHIVO FONDOS06

CÓDIGO	FONDOS06
NOMBRE	CARACTERIZACIÓN DE LOS PARTÍCIPES DEL FONDO
COMPENDIO	MANUAL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE FONDOS
PERIODICIDAD	Mensual
PLAZO	Dentro de los 5 primeros días hábiles del mes siguiente al que reporta

Primer registro - Encabezado del archivo

01. Rut de la AGF.....	R(09)VX(01)
02. Identificación del archivo	X(08)
03. Fecha	F(08)
04. Filler (espacios en blanco)	X(29)
Largo del registro	55 bytes

Definición de términos

01. RUT DE LA AGF

Corresponde al Rol Único Tributario de la Sociedad Administradora General de Fondos que informa, incluyendo el digito verificador. Es obligatorio y no puede informarse en blanco.

02. IDENTIFICACIÓN DEL ARCHIVO.

Corresponde a la identificación del archivo. Debe ser "FONDOS06".

03. FECHA.

Corresponde al cierre del mes (AAAAMMDD) al que se refiere la información.

Registro 01: Partícipes por serie o fondo (en caso de serie UNICA), según sexo

Se deberán informar tantos registros como tipos de sexo y series o fondos (en caso de serie UNICA) gestione la administradora. **Sólo se deben considerar los partícipes persona natural.**

01. Tipo registro	9(02)
02. Run fondo.....	9(06)
03. Código de la serie	X(15)
04. Sexo	9(02)
05. Número de partícipes	9(20)
06. Proporción del patrimonio de la serie.....	9(03)V9(04)
07. Filler(espacios en blanco).....	X(03)
Largo del registro	55 bytes

Definición de términos

01.TIPO REGISTRO

Corresponde al código que identifica el tipo de registro. Debe ser "01".

02.RUN FONDO

Representa el "Rol Único Numérico" (RUN) del fondo que se está informando asignado por esta Comisión. Debe informarse sin dígito verificador y sin separador de miles.

03.CÓDIGO DE LA SERIE

Denominación de la serie de cuotas respectiva. En caso que el fondo no tenga series, se deberá informar la expresión "UNICA".

04.SEXO

Se deberá especificar el sexo de los partícipes que informa, conforme a la siguiente categoría:

CÓD.	TIPO
01	Mujer
02	Hombre
99	Sin información

05.NÚMERO DE PARTÍCIPES

Debe informar por cada tipo de sexo del campo 04, el número de **TOTAL DE PARTÍCIPES** que son dueños de cuotas de la serie o fondo (en caso de serie UNICA) que mantienen inversiones en éste, según lo establecido en la letra h) del artículo N°1 de la Ley N°20.712.

06.PROPORCIÓN DEL PATRIMONIO DE LA SERIE

Se deberá especificar el porcentaje del patrimonio de la serie que representa la participación que tiene el tipo de partípice informado en el campo 05 anterior.

En caso que el fondo tenga serie única, el valor reportado corresponderá a la proporción del patrimonio del fondo.

Registro 02: Partícipes por serie o fondo (en caso de serie UNICA), según comuna

Se deberán informar tantos registros como comunas y series o fondos (en caso de serie UNICA) gestione la administradora. Sólo se deben considerar los **partícipes persona natural**.

- | | |
|---|-------------|
| 01. Tipo registro | 9(02) |
| 02. Run fondo..... | 9(06) |
| 03. Código de la serie | X(15) |
| 04. Comuna..... | 9(03) |
| 05. Región..... | 9(02) |
| 06. Número de partícipes | 9(20) |
| 07. Proporción del patrimonio de la serie | 9(03)V9(04) |

Largo del registro

55 bytes

Definición de términos

01.TIPO REGISTRO

Corresponde al código que identifica el tipo de registro. Debe ser "02".

02.RUN FONDO

Representa el "Rol Único Numérico" (RUN) del fondo que se está informando asignado por esta Comisión. Debe informarse sin dígito verificador y sin separador de miles.

03.CÓDIGO DE LA SERIE

Denominación de la serie de cuotas respectiva. En caso que el fondo no tenga series, se deberá informar la expresión "UNICA".

04.COMUNA

Se deberá especificar el código de la comuna en que residen los partícipes agrupados por esa comuna, de acuerdo al código publicado en la subsección de "Comunas" de la sección de "Codificación CMF" de "CMF Supervisa" de la página web de esta Comisión.

En caso de comunas sin partícipes, los códigos asignados a esas comunas sin partícipes no deberán reportarse.

En caso de partícipes con domicilio en el extranjero, es decir sin residencia en Chile, se deberán agrupar e informar con el código numérico "000".

En caso de partícipes para los que no cuente con la información, se deberán agrupar e informar con el código numérico '999'.

05.REGIÓN

Se deberá especificar el código de la región al que pertenece la comuna reportada en el campo 04 anterior, de acuerdo al código publicado en la subsección de "Regiones" de la sección de "Codificación CMF" de "CMF Supervisa" de la página web de esta Comisión.

En caso de regiones sin partícipes, los códigos asignados a esas regiones sin partícipes no deberán reportarse.

En caso de partícipes con domicilio en el extranjero, es decir sin residencia en Chile, se deberán agrupar e informar con el código numérico "00".

En caso de partícipes para los que no cuente con la información, se deberán agrupar e informar con el código numérico '99'.

06.NÚMERO DE PARTÍCIPES

Debe informar por cada comuna del campo 04, el número de **TOTAL DE PARTÍCIPES** que son dueños de cuotas de la serie o fondo (en caso de serie UNICA) que mantienen inversiones en éste, según lo establecido en la letra h) del artículo N°1 de la Ley N°20.712.

07. PROPORCIÓN DEL PATRIMONIO DE LA SERIE

Se deberá especificar el porcentaje del patrimonio de la serie que representan los partícipes de la comuna informada en el campo 4 anterior.

En caso que el fondo tenga serie única, el valor reportado corresponderá a la proporción del patrimonio del fondo.

CARÁTULA DE CUADRATURA

El archivo FONDOS06 debe entregarse con una carátula de cuadratura cuyo modelo se especifica a continuación:

Código Institución	
Información correspondiente al Periodo	
Archivo	FONDOS06
Número de registros totales informados en el registro 01	
Número de registros totales informados en el registro 02	

Se deberá adjuntar un archivo adicional por cada uno de los archivos normativos requeridos. Este archivo contendrá la información correspondiente a la Carátula de Cuadratura anteriormente descrita. El envío se realizará en los mismos plazos y periodicidad del archivo normativo, y a través del mismo módulo utilizado para el envío de cada uno de los archivos del MSI de Fondos. El formato del envío del archivo deberá seguir las instrucciones del Manual de Usuario que estará presente en el módulo de envío de los archivos normativos.

ARCHIVO FONDOS07

CÓDIGO	: FONDOS07
NOMBRE	INFORMACIÓN DISMINUCIONES DE CAPITAL – FONDOS DE INVERSIÓN NO RESCATABLES
COMPENDIO	MANUAL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE FONDOS
PERIODICIDAD	Mensual
PLAZO	Dentro de los diez primeros días hábiles siguientes al mes que reporta

Primer registro - Encabezado del archivo

01. Rut de la AGF	R(09)VX(01)
02. Identificación del archivo	X(08)
03. Fecha	F(08)
04. Filler (espacios en blanco)	X(75)
Largo del registro	
101 bytes	

Definición de términos**01.RUT DE LA AGF**

Corresponde al Rol Único Tributario de la Sociedad Administradora General de Fondos que informa, incluyendo el dígito verificador. Es obligatorio y no puede informarse en blanco o cero.

02.IDENTIFICACIÓN DEL ARCHIVO

Corresponde a la identificación del archivo. Debe ser "FONDOS07".

03.FECHA

Corresponde al cierre del mes (AAAAMMDD) al que se refiere la información.

Registro 01: Información - fondos de inversión no rescatables

Se deberán reportar todos los fondos de inversión no rescatables que presentan una disminución de capital, debiendo ser informada desde el mes en que se provisiona hasta el mes en que se realiza el pago respectivo. Para lo anterior, las administradoras deberán incorporar en su reporte todas las series en operación del fondo (o sólo el fondo en caso de serie UNICA) independiente de si una serie en particular no registra disminución de capital en el mes a reportar.

Si se realizará más de una disminución de capital en el periodo informado, la sociedad administradora deberá calcular y reportar la información en un registro adicional, es decir agregando otro registro 01 en este archivo normativo.

Los campos de montos deberán reportarse en miles, con 4 decimales.

01.	Tipo de registro	9(02)
02.	Run fondo	9(06)
03.	Código de la serie	X(15)
04.	Fecha de provisión de la disminución del capital	F(08)
05.	Fecha de Pago de la disminución de capital	F(08)
06.	Tipo de disminución de capital	9(02)
07.	Acuerdo de disminución de capital	9(02)
08.	Monto total de disminución de capital	9(20)V9(04)
09.	Monto disminución de capital por cuota	9(20)V9(04)
10.	Factor ajuste por disminución de capital	9(01)V9(09)
	Largo del registro	101 bytes

Definición de términos

01. TIPO DE REGISTRO

Corresponde al código que identifica el tipo de registro. Debe ser "01".

02. RUN FONDO

Representa el "Rol Único Numérico" (RUN) asignado por esta Comisión del fondo que se está informando. Debe informarse sin dígito verificador y sin separador de miles.

03. CÓDIGO DE LA SERIE

Denominación de la serie de cuotas respectiva. En caso que el fondo no tenga series, se deberá informar la expresión "UNICA".

04. FECHA DE PROVISIÓN DE LA DISMINUCIÓN DEL CAPITAL

Indicar la fecha en que se provisiona la disminución de capital, en formato AAAAMMDD. En caso que no se realice la provisión de disminución de capital para la serie de un fondo, se deberá completar con ceros ("0")

05. FECHA DE PAGO DE LA DISMINUCIÓN DEL CAPITAL

Indicar la fecha en que se realizó el pago por la disminución de capital, en formato AAAAMMDD. En caso que no se realice la provisión de disminución de capital para la serie de un fondo o cuando no se cuente con la fecha de pago, se deberá completar con ceros.

06. TIPO DE DISMINUCIÓN DE CAPITAL

Representa al tipo de disminución de capital efectuado, de acuerdo a la siguiente codificación:

CÓD. TIPO DE DISMINUCIÓN DE CAPITAL

01	Disminución de capital vía disminución de valor cuota
02	Disminución de capital mediante disminución del Número de Cuotas
98	Otro
99	No aplica

En caso en que no se realice la disminución de capital para la serie de un fondo, se deberá indicar con código "99".

07.ACUERDO DE DISMINUCIÓN DE CAPITAL

Representa quién acuerda la disminución de capital, de acuerdo a la siguiente codificación:

CÓD. ACUERDO DE DISMINUCIÓN DE CAPITAL

01	Sociedad administradora
02	Asamblea de aportantes
98	Otro
99	No aplica

En caso en que no se realice la disminución de capital para la serie de un fondo, se deberá indicar con código "99".

08.MONTO TOTAL DE DISMINUCIÓN DE CAPITAL

Corresponde en la moneda funcional del fondo, al monto total por disminución de capital en la moneda funcional del fondo, con 4 decimales. En caso en que no se realice la disminución de capital para la serie de un fondo, se deberá completar con ceros "0".

09.MONTO DISMINUCIÓN DE CAPITAL POR CUOTA

En caso en que el fondo haya efectuado disminuciones de capital mediante disminución del valor cuota, se deberá informar en la moneda funcional del fondo, el monto disminuido por cuota del fondo o serie, con 4 decimales.

En caso que no se realice la disminución de capital mediante disminución del valor cuota para la serie de un fondo, o en que el fondo haya efectuado disminuciones de capital mediante disminución del número de cuotas o mediante otro mecanismo, se deberá completar con ceros.

10.FACTOR AJUSTE POR DISMINUCIÓN DE CAPITAL

El factor de reparto a reportar puede estar determinado por las siguientes situaciones:

- i) En caso en que el fondo haya efectuado disminuciones de capital mediante disminución del valor cuota, se deberá informar el factor de ajuste por disminución de capital el cual se determinará a través de la división del monto disminuido por cuota del fondo o serie y el valor cuota (del día hábil anterior al del anuncio de disminución de capital) del fondo o serie, según la siguiente expresión:

$$F_{ADC} = \left(\frac{dc_n}{VC_n} + 1 \right)$$

Donde:

F_{ADC} :Factor Ajuste por Disminución de Capital.

dc_n :Monto disminución de capital distribuido por cuota, del fondo o de la serie que corresponda.

VC_n :Valor de la cuota (antes de la disminución de capital) del fondo o de la serie según corresponda.

n:Disminución para cada día, por fondo o serie.

- ii) En caso de que el fondo haya efectuado disminuciones de capital mediante distribución de cuotas, el factor de ajuste por disminución de capital se calculará, a través de la división del número total de cuotas representativas del monto de la disminución de capital del fondo o serie, dividido por el número de cuotas en circulación del fondo o de la serie del día anterior a la fecha de la distribución de la disminución de capital, según la siguiente expresión:

$$F_{ADC} = \left(\frac{CN_n}{CC_n} + 1 \right)$$

Donde:

F_{ADC} : Factor Ajuste por Disminución de Capital.

CN_n : Número total de cuotas del fondo o de la serie según corresponda, representativas del monto de la disminución de capital.

CC_n : Número de cuotas en circulación del fondo o de la serie, según corresponda, el día anterior a la fecha de distribución de la disminución de capital.

n: Disminución para cada día, por fondo o serie.

Si se realizará más de una disminución de capital en el periodo informado, la sociedad administradora deberá calcular e informar los factores de ajuste para cada día por fondo o serie (otro registro 01). Cuando no se realice disminución de capital para la serie de un fondo, se deberá completar con ceros ("0").

Registro 02: Distribución de dividendo - fondos de inversión no rescatables

Se deberán reportar todos los fondos de inversión no rescatables que presentan una distribución de dividendo, desde el mes en que se provisiona hasta el mes en que se realiza el pago respectivo. Para lo anterior, las administradoras deberán incorporar en su reporte todas las series en operación del fondo (o sólo el fondo en caso de serie UNICA), independiente de si una serie en particular no registra distribución de dividendo en el mes a reportar.

Si se realiza más de una distribución de dividendo en el periodo informado, la sociedad administradora deberá calcular y reportar la información en un registro adicional, es decir agregando un registro 01 en este archivo normativo.

Los campos de montos deberán reportarse en miles, con 4 decimales.

01.	Tipo de registro	9(02)
02.	Run fondo	9(06)
03.	Código de la serie	X(15)
04.	Fecha de provisión del capital	F(08)
05.	Fecha de distribución	F(08)
06.	Monto total distribuido	9(20)V9(04)
07.	Monto distribuido por cuota	9(20)V9(04)

08. Tipo de dividendo	9(02)
09. Filler (espacios en blanco).....	X(12)
	Largo del registro101bytes

Definición de términos

01.TIPO DE REGISTRO

Corresponde al código que identifica el tipo de registro. Debe ser "02".

02.RUN FONDO

Representa el "Rol Único Numérico" (RUN) asignado por esta Comisión del fondo que se está informando. Debe informarse sin dígito verificador y sin separador de miles.

03.CÓDIGO DE LA SERIE

Denominación de la serie de cuotas respectiva. En caso que el fondo no tenga series, se deberá informar la expresión "UNICA".

04.FECHA DE PROVISIÓN DEL CAPITAL

Indicar la fecha en que se provisiona la distribución de dividendos, en formato AAAAMMDD. Cuando no se realice la distribución de dividendos para la serie de un fondo, se deberá completar con ceros.

05.FECHA DE DISTRIBUCIÓN

Indicar la fecha en que se realizó el pago del dividendo, en formato AAAAMMDD. Cuando no se realice una distribución de dividendos para la serie de un fondo o en el caso en que no se cuente con la fecha de pago de una distribución ya provisionada, se deberá completar con ceros.

06.MONTO TOTAL DISTRIBUIDO

Corresponde en la moneda funcional del fondo, al monto total por distribución de dividendo en la moneda funcional del fondo, con 4 decimales. Cuando no se realice una distribución de dividendos para la serie de un fondo, se deberá completar con ceros.

07.MONTO DISTRIBUIDO POR CUOTA

Corresponde al monto distribuido por cuota del fondo o serie, se deberá informar en la moneda funcional del fondo con 4 decimales. Cuando no se realice una distribución de dividendos para la serie de un fondo, se deberá completar con ceros.

08.TIPO DE DIVIDENDO

Corresponde al tipo de dividendo distribuido, según la siguiente codificación:

CÓD.	TIPO DE DIVIDENDO
------	-------------------

01	Definitivo
02	Provisorio
99	No aplica

Cuando no se realice una distribución de dividendos para la serie de un fondo, se deberá indicar con código 99.

CARÁTULA DE CUADRATURA

El archivo FONDOS07 debe entregarse con una carátula de cuadratura cuyo modelo se especifica a continuación:

Código Institución	
Información correspondiente al Periodo	
Archivo	FONDOS07
Número de registros totales informados en el registro 01	
Número de registros totales informados en el registro 02	

Se deberá adjuntar un archivo adicional por cada uno de los archivos normativos requeridos. Este archivo contendrá la información correspondiente a la Carátula de Cuadratura anteriormente descrita. El envío se realizará en los mismos plazos y periodicidad del archivo normativo, y a través del mismo módulo utilizado para el envío de cada uno de los archivos del MSI de Fondos. El formato del envío del archivo deberá seguir las instrucciones del Manual de Usuario que estará presente en el módulo de envío de los archivos normativos.

ANEXO N°3: TABLAS DEL MANUAL DE SISTEMA DE INFORMACIÓN DE FONDOS

1. TABLA N°1: Clase de Fondo

CÓD. CLASE DE FONDO

01	Fondo mutuo
02	Fondo de inversión rescatables
03	Fondo de inversión no rescatable

2. TABLA N°2: Clasificación de riesgo (Ley N°18.045)

CÓD. CLASIFICACIÓN DE RIESGO

01	A
02	AA
03	AAA
04	B
05	BB
06	BBB
07	C
08	D
09	E
10	N-1
11	N-2
12	N-3
13	N-4
14	N-5
99	No aplica

3. TABLA N°3: Código de operación

CÓD. CODIGO DE POSICIÓN

01	Venta Corta
02	Préstamo de valores
03	Compra con retroventa
04	Venta con retrocompra
05	Operación simultanea

4. TABLA N°4: Tipo de operación

CÓD. TIPO DE OPERACIÓN

01	Prestamista
02	Prestatario
99	No aplica

5. TABLA N°5: Tipo de participe

CÓD.	TIPO
01	Persona natural, no calificado
02	Persona natural, calificado
03	Persona jurídica, no calificado ni institucional
04	Persona natural extranjera calificada
05	Persona natural extranjera no calificada
06	Persona jurídica extranjera calificada
07	Persona jurídica extranjera no calificada
08	Persona jurídica extranjera institucional
09	Fondo de pensiones del DL 3500
10	Fondo de cesantía regulados por la Ley N° 19.728
11	Fondo fiscalizado de la Ley N°20.712
12	Fondo privado de la Ley N°20.712
13	Cuentas ómnibus de corredora – No apertura (cliente ómnibus)
14	Cuentas ómnibus Compañías de seguros generales - No apertura (cliente ómnibus)
15	Cuentas ómnibus Compañías de seguros de vida - No apertura (cliente ómnibus)
16	Cuentas ómnibus de bancos - No apertura (cliente ómnibus)
17	Inversiones por cuenta propia de Corredoras
18	Inversiones por cuenta propia de Compañías de seguros generales
19	Inversiones por cuenta propia de Compañías de seguros de vida
20	Inversiones por cuenta propia de Banco
21	Inversiones del fondo en cuotas de su propia emisión
22	Inversiones por cuenta propia de AGF
23	Otra Persona jurídica calificada (distintos a los otros numerales)
24	Otra Persona jurídica institucional (distintos a los otros numerales)
25	Cuentas ómnibus de corredora – Apertura Cliente final
26	Cuentas ómnibus Compañías de seguros generales - Apertura Cliente final
27	Cuentas ómnibus Compañías de seguros de vida - Apertura Cliente final
28	Cuentas ómnibus de bancos - Apertura Cliente final
98	Otros

6. TABLA N°6: Clasificación de riesgo extranjeras equivalentes a la clasificación de riesgo establecida en la Ley N°18.045

CÓD.	MOODY'S	STANDARD AND POOR'S	IBCA	EQUIVALENCIA A CLASIFICACIÓN LOCAL
01	A 1, 2, 3	A+, A, A-	A+, A, A-	A
02	Aa 1, 2, 3	AA+, AA, AA-	AA+, AA, AA-	AA
03	AAA	AAA	AAA	AAA
04	B 1, 2, 3	B+, B, B-	B+, B, B-	B
05	Ba 1, 2, 3	BB+, BB, BB-	BB+, BB, BB-	BB
06	Ba 1, 2, 3	BB+, BBB, BBB-	BB+, BBB, BBB-	BBB
07	Caa 1, 2, 3	CCC+, CCC, CCC-, CC, C	CCC+, CCC, CCC-, CC, C	C
08	Ca	D	DDD, DD, D	D
09	C, otras	Otras	Otras	E
10	P-1	A, + A-1	F+1, F-1,	N-1
11	P-2	A-2	F-2	N-2
12	P-3	A-3	F-3	N-3
13	Otras	B,C,D	B,C,D	N-4
14	Otras	Otras	Otras	N-5
99	No aplica			